



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Moca
Oficina de Servicios al Ciudadano
Apdo. 1571 Moca, PR 00676



1267

Hoja de Tramite

28 de abril de 2025

Hon. Thomas Rivera Shatz
Presidente de la Cámara del Senado
Gobierno de P.R.

A-2025-0989
SECRETARÍA DEL SENADO
29 APR 2025 10:33

Dirección: El Capitolio núm. 1 Plaza de la
Democracia San Juan P.R. 00901, 3431
Teléfono: 787-724-2030

Estimado Presidente:

Se hace entrega de informe anual de la Carta de Derecho de Personas con Impedimento.

Recibido por: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Thomaz
29 abril 25

Teléfono:
(787) 877-6015

Email: servicios@moca.pr.gov





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Moca
Oficina de Servicios al Ciudadano
Apdo. 1571 Moca, PR 00676



A-2025-0989
SECRETARIA DE GOBIERNO
BO FOR 2025 7-157

28 de abril de 2025

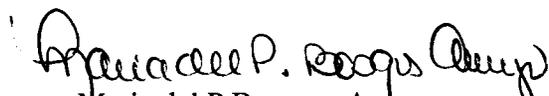
Hon. Thomas Rivera Shatz
Presidente de la Cámara del Senado
Gobierno de P.R.

Estimado Presidente:

En cumplimiento con la Ley #238 del 31 de agosto de 2004, conocida como la Carta de Derecho de Personas con Impedimentos adjuntamos el informe anual. Este informe se basa en servicios ofrecidos a la población con impedimentos del Municipio de Moca. Comprende servicios, tales como trasportación, servicios de auxiliares en el hogar, suplido de artículos de higiene y sanitario, donativo para adquisición de dispositivos de asistencia auditiva y visual. En adición incluimos resumen obtenido del cuestionario de base de datos, sobre el número de empleados con impedimentos contratados por el Municipio de Moca.

Nos mantendremos disponibles para atender cualquier solicitud de acomodo o formato alterno relacionado con este informe. Cualquier duda o información adicional, puede comunicarse a la Oficina de Servicios al Ciudadano al 787-877-6015.

Cordialmente,


Maria del P Bosques Arroyo
Subdirectora


VoBo
Lic. Evelyn E Babilonia Acevedo
Alcaldesa Interina

Teléfono:
(787) 877-6015

Email: servicios@moca.pr.gov





**Resumen de base de datos sobre el número de personas con impedimentos del
Municipio de Moca**

Empleados participantes: 156

Reportes de uno o más impedimentos: 58

Descripción:

Problemas visuales: 15

Desórdenes respiratorios: 8

Problemas ortopédicos: 9

Sordera: 1

Condiciones circulatorias de corazón: 5

Condición mental: 3

Desordenes digestivos: 4

Desordenes neurológicos: 1

Otras condiciones: 12

Teléfono:
(787) 877-6015

Email: servicios@moca.pr.gov



DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)

Fecha de Servicio	Nombre	Sexo	Dirección física y/o postal	Fecha de Nacimiento	Grado Escolar Alcanzado	Tipo Impedimento	Como Solicito el servicio	Servicio solicitado	Autorizo a divulgar la información o no autorizó Información con la DPI
Feb/2024	José Rivera	M	Carr 171 km 4.4 Pueblo-Mamey	16/abril/1958		Ausencia de extremidad	teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Feb/2024	Olga Soto	F	Carr 405 km 0.1 Bo Cruz	17/abril/1949		Ortopédico	Presencial	Auxiliar en el hogar	Si
Nov/2024	Luz D. Borrás	F	Carr 110 km 8.8 Marias	22/abril/1933		Desorden Neurológico	Presencial	Auxiliar en el hogar	Si
Ene/2024	Ana C. Vega Galarza	F	Carr 111 Sect. Bambú Pueblo	26/may/1944		Lesión Cerebral	Presencial	Auxiliar en el hogar	Si
Ago/2024	Nubia Quintana	F	Sect Aviles Carr 125 Capa	1/dic/1936		Lesión Cerebral	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Feb/2024	Maria E Caban	F	Carr 111 Km 1.0 Capa	25/may/1946		Ciego	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Nov/2024	Benjamín Muñiz	M	Res. Edad Dorada Pueblo	29/abril/1944		Ciego	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Feb/2024	Amelia Cordero	F	Carr 444 Km 0.9 Cuchillas	21/mar/1944		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Ago/2024	Luz Beltrán	F	Sect. Parcelas Naranja	15/oct/1947		Lesión cerebral Ortopédico	Presencial	Auxiliar en el hogar	Si

DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)

Feb/2024	Arturito Acevedo	M	Carr 464 Km 3.0 Aceitunas	13/feb/1964		Ausencia extremidad	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Julio/2024	Dorotea Morales	F	Urb. Las Palmas Pueblo	9/mar/ 1933		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
	Ana L Ramos Vadi	F	Carr 110 km 18.7 Centro	4/feb/1948		Ortopédico	Presencial	Auxiliar en el hogar	Si
Julio/2024	Felix Morales Cortes	M	Carr 125 km 5.8 Voladoras	7/junio/1941		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Julio/2024	Israel Cardona	M	Mamey Calle Jesus Ramos Pueblo	15/dic/1948		Lesión Cerebral	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Ago/ 2024	José A Barreto	M	Carr 111 Km 11.3 Int 421 Capa	23/jul/1944		Lesión Cerebral	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Nov/2024	Soraya González	F	Carr 421 km 1 H 8 Capa Chimbi	15/abril/1947		Lesión cerebral	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Ago/2024	Vicente Méndez	M	Parcelas 191 Voladoras	5/abril/2024		Varias condiciones neurológicas, encamado	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Junio/2024	Janet Camacho	F	Urb Las Palmas Pueblo	14/dic/1973		Lesión Cerebral	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Enero/2024	Felix García Arocho	M	Carr 404 Km 4.6 Naranja	18/jul/1928		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Ago/2024	Susano Acevedo	M	Carr 423 km 4.2 Plata	18/jul/1944		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Feb/2024	Mariana Pérez Cruz	F	Bo. Pueblo			Impedimento visual	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si

DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)

Julio/2024	Restituto Rosa Ramos	M	Carr 464 m 1 #9 Aceitunas	10/jun/1941		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Nov/2024	Inocencio Hernández	M	Sect. Parcelas Voladoras	5/Jul/1940		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Sept/2024	Rafael Onix	M	Residencia apt 73 Pueblo	10/jun/1969		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Feb/2024	Osmundo Vargas	M	Residencial apt 13 Pueblo	4/dic/1947		Impedimento visual	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Jul/2024	Eulogio López	M	Carr 110 km 2.1 Naranjo	28/feb/1969		Desorden neurológico ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Junio/2024	Sonia Ortiz	F	Carr 111 km 1.8 Voladoras	18/ene/1960		Condiciones del corazón	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Feb/2024	Dolores Soto	F	Aceitunas parcelas viejas	26/ago/ 1939		Ciego	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Junio/2024	Montserrat Pérez	F	Carr 11 km 11.4 Capa	08/sept/1933		Ortopédico	Personal	Auxiliar en el hogar	Si
Junio/2024	Venancio Soto	M	Sect. Núcleo Cuchillas	18/may/1943		Condición emocional	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Marzo/2024	Carmen D Márquez	F	Carr 421 Km 0.7 Capa	8/ago/1945		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Marzo/2024	Epifanio Gonzalez Vega	M	Carr 110 km Marías 9.4	6/abril/1936		Ausencia extremidad	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Enero/2024	Luis Pérez Pérez	M	Carr 464 km 2.5 Aceitunas	20/oct/1957		Ausencia extremidad	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si

DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)

Marzo/2024	Iraida Quiñones	F	Urb. Las Palmas Pueblo	5/mar/1937		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Marzo/2024	Valeria Barreto	F	Parcelas San Lorenzo #89	22/abril/1994		Lesión traumática cerebral	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Marzo/2024	Wanda E Suarez	F	Urbanización Monserrate Pueblo	1/abril/1952		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Marzo/2024	Yahaira Romero	F	Carr 112 Km 16.4 Rocha	2/jul/1982		Usa sillas de ruedas Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Marzo/2024	Koral Acevedo	F	Km 4.1 Int Carr 420 Plata	19/may/1999		Discapacidad intelectual	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Nov/2024	Felicita Basas	F	Km 13.6 Int Pueblo	21/feb/1939		Ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Nov/2024	Monserrate Cordero	F	Carr 125 Calle 11 Rocha	11/may/1947		Impedimento Visual	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Junio/2024	Maria Santiago	F	Carr 445 Km 7 #6 Rocha	27/may/1939		Ciego	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
	Celia Pérez	F	Carr 404 Km 8.7 Cerro Gordo	25/ene/1934		ortopédico	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si
Junio/2024	Wanda Suarez	F	Urb. La Monserrate 410 Pueblo	1/abril/1952		Sordo	Teléfono	Auxiliar en el hogar	Si

TOTAL DE SERVICIOS:43

DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE FORMACION
(CIUDADANOS)

FECHA DE SERVICIO	NOMBRE	SEXO	DIRECCION FISICA Y POSTAL	FECHA NACIMIENTO	GRADO ESCOLAR ALCANZADO	TIPO DE IMPEDIMENTO	COMO SOLICITO EL SERVICIO	SERVICIO SOLICITADO	AUTORIZO DIVULGAR LA INFO O NO AUTORIZO
8/4/24	DOMINICA GLEZ SOTO	F				Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
8/4/24	JESUS TORRES NIEVES	M				Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
9/4/24	DELFIN MUÑIZ CRESPO	M	CUCHILLAS			Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
30/4/24	HEIDY HDEZ	F	PUEBLO			Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
10/4/24	GUSTAVO VARGAS PEREZ	M				Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
11/4/24	VIRGINIA LOPEZ	F	ROCHA			Parcialmente encamado	TELEFONO	PAÑALES	
15/4/24	EPIFANIA CORDERO	F	CUCHILLAS			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
24/4/24	JUANA LYDIA GLEZ	F	PUEBLO			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES BLUE PADS	
30/4/24	ALBINA GUZMAN GLEZ	F	LAS MARIAS			Parcialmente encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
1/5/24	MARIA CORDERO COLON	F				Encamado	TELEFONO	PAÑALES WIPES/ SANIT.	

DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE FORMACION
(CIUDADANOS)

FECHA DE SERVICIO	NOMBRE	SEXO	DIRECCION FISICA Y POSTAL	FECHA NACIMIENTO	GRADO ESCOLAR ALCANZADO	TIPO DE IMPEDIMENTO	COMO SOLICITO EL SERVICIO	SERVICIO SOLICITADO	AUTORIZO DIVULGAR LA INF O NO AUTORIZO
28/02/24	ELSIE MENDEZ	F				Parcialmente encamado	TELEFONO	PAÑALES	
1/03/24	SOFIA FUENTES	F	PLATA			Parcialmente encamado	PRESENCIAL	PAÑALES BLUE PADS	
29/02/24	LEOCADIA RIVERA	F				Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES BLUE PADS	
5/03/24	ANA MENDEZ	F	VOLADORAS			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES BLUE PADS	
11/03/24	KORAL ACEVEDO MORALES	F	PLATA			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES BLUE PADS	
18/03/24	MARIA CORDERO COLON	F				Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
1/04/24	CRMEN MARQUEZ	F	CAPA			Parcialmente encamado	PRESENCIAL	PAÑALES BLUE PADS	
1/04/24	HEIDY HDEZ VARGAS	F	PUEBLO			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
1/03/24	IRAIDA QUIÑONES	F	PUEBLO			Encamado	TELEFONO	PAÑALEZ	
1/04/24	CAROLINA RODRIGUEZ PEREZ	F				Encamado	TELEFONO	PAÑALES BLUE PADS	

DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE FORMACION
(CIUDADANOS)

FECHA DE SERVICIO	NOMBRE	SEXO	DIRECCION FISICA Y POSTAL	FECHA NACIMIENTO	GRADO ESCOLAR ALCANZADO	TIPO DE IMPEDIMENTO	COMO SOLICITO EL SERVICIO	SERVICIO SOLICITADO	AUTORIZO DIVULGAR LA INFO NO AUTORIZO
8/01/24	ANGEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	M	BO. ROCHA			Encamado	TELEFONO	PAÑALES BLUE PADS	
10/01/24	CONFESOR SANTIAGO	M				Parcialmente en encamado	TELEFONO	PAÑALES BLUE PADS/GUANTES	
22/01/24	CARMEN L. PEREZ CARRIL	F	BO. VOLADORAS			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES BLUE PADS	
23/01/24	GUSTAVO VARGAS PEREZ	M				Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
29/01/24	ROSA N. GLEZ	F				Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
31-01/24	SONIA ORTIZ	F	BO. VOLADORAS			Encamado	TELEFONO	PAÑALES BLUE PADS/GUANTES	
14/02/24	MANUEL ALERS COLON	M	BO. ACEITUNAS			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
15/02/24	SONIA ORTIZ	F	BO. VOLADORAS			Encamado	TELEFONO	PAÑALES BLUE PADS	
15/02/24	ANGEL VAZQUEZ VAZQUEZ	M				Parcialmente encamado	TELEFONO	PAÑALES BLUE PADS	
15/02/24	ANIBAL MORALES	M	BO. CERRO GORDO			Parcialmente encamado	TELEFONO	PAÑALES BLUE PADS	

DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE FORMACION
(CIUDADANOS)

FECHA DE SERVICIO	NOMBRE	SEXO	DIRECCION FISICA Y POSTAL	FECHA NACIMIENTO	GRADO ESCOLAR ALCANZADO	TIPO DE IMPEDIMENTO	COMO SOLICITO EL SERVICIO	SERVICIO SOLICITADO	AUTORIZO DIVULGAR LA INFO NO AUTORIZO
3/05/24	DAISY MENDEZ	F				Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
7/05/24	ELENA VARGAS ACEVEDO	F	NARANJO			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
7/05/24	CARMEN L. PEREZ CARRIL	F	VOLADORAS			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
16/05/24	CORAL MORALES	F	PLATA			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
28/06/24	VALERIA BARRETO	F	NARANJO			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
10/06/24	JUAN L. GLEZ CRUZ	M				Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
17/06/24	CARMEN MARQUEZ	F	CAPA			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES BLUE PADS	
17/06/24	VIRGINIA LOPEZ	F	ROCHA			Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
29/07/24	MONSERRATE PEREZ VALENTIN	F	CAPA			Parcialmente encamado	PRESENCIAL	PAÑALES/ WIPES BLUE PADS	
5/08/24	EFRAIN ACEVEDO	M				Encamado	TELEFONO	PAÑALES	

DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE FORMACION
(CIUDADANOS)

FECHA DE SERVICIO	NOMBRE	SEXO	DIRECCION FISICA Y POSTAL	FECHA NACIMIENTO	GRADO ESCOLAR ALCANZADO	TIPO DE IMPEDIMENTO	COMO SOLICITO EL SERVICIO	SERVICIO SOLICITADO	AUTORIZO DIVULGAR LA INFO NO AUTORIZO
13/8/24	ISRAEL CARDONA	M	PUEBLO			Parcialmente encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
15/8/24	JULIO C. GLEZ	M				Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
20/8/24	ANIBAL MORALES CASTRO	M	CERRO GORDO			Encamado	TELEFONO	PAÑALES	
21/8/24	LUIS PELLOT	M	CAPA			Encamado	TELEFONO	PAÑALES BLUE PADS	
22/8/24	FERNANDO LOPEZ	M				Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
27/8/24	LIDYA ACEVEDO	F				Encamado	TELEFONO	PAÑALES BLUE PADS	
27/8/24	DOROTEA MOARALES MORALES	F	PUEBLO			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
3/9/24	LUZ MARIA BELTRAN	F				Parcialmente encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
12/9/24	FRANCISCO ACEVEDO	M				Parcialmente encamado	PERESENCIAL	BLUE PADS	
13/9/24	ANGEL NIEVES	M	CUCHILLAS			Parcialmente encamado	TELEFONO	BLUE PADS WIPES	

**DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE FORMACION
(CIUDADANOS)**

FECHA DE SERVICIO	NOMBRE	SEXO	DIRECCION FISICA Y POSTAL	FECHA NACIMIENTO	GRADO ESCOLAR ALCANZADO	TIPO DE IMPEDIMENTO	COMO SOLICITO EL SERVICIO	SERVICIO SOLICITADO	AUTORIZO DIVULGAR LA INFO NO AUTORIZO
16/9/24	ELBA FUENTES MORALES	F				Encamado		PAÑALES	
18/9/24	ZULEYMARIS VARGAS	F				Encamado		ANDADOR CON SILLA (USADO)	
25/9/24	CARMEN MARQUEZ	F	CAPA			Encamado		PAÑALES/WIPES BLUE PADS	
25/9/24	FERNANDO LOPEZ	M				Encamado		PAÑALES/WIPES BLUE PADS	
25/9/24	NOELIA HDEZ	F	CUCHILLAS			Encamado		PAÑALES	
3/10/24	EUGENIA LASALLE LASALLE	F	ROCHA			Encamado		PAÑALES	
9/10/24	ZORADIA ACEVEDO	F				Encamado		PAÑALES/WIPES BLUE PADS	
23/10/24	EUGENIA LASALLE	F	ROCHA			Encamado		PAÑALES/WIPES BLUE PADS	
28/10/24	ALBINA GUZMAN	F	LAS MARIAS			Encamado		PAÑALES/WIPES BLUE PADS	
28/10/24	ROSA HDEZ	F				Encamado		PAÑALES BLUE PADS	

AGENCIA: _____ MUNICIPIO DE MOCA

**DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO DE FORMACION
(CIUDADANOS)**

FECHA DE SERVICIO	NOMBRE	SEXO	DIRECCION FISICA Y POSTAL	FECHA NACIMIENTO	GRADO ESCOLAR ALCANZADO	TIPO DE IMPEDIMENTO	COMO SOLICITO EL SERVICIO	SERVICIO SOLICITADO	AUTORIZO DIVULGAR LA INFO NO AUTORIZO
28/10/14	GUSTAVO VARGAS	M				Parcialmente encamado	TELEFONO	PAÑALES/WIPES BLUE PADS	
14/11/24	MIRNA MORALES	F				Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES/WIPES GUANTES	
31/10/24	MARIA SOSA	F	LAS MARIAS			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
20/11/24	CARMEN LOPEZ AROCHO	F				Encamado	TELEFONO	PAÑALEZ BLUE PADS	
25/11/24	MIRNA MORALES	F				Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
25/11/24	ALBINA GUZMAN	F	LAS MARIAS			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES	
26/11/24	RAMONA BONILLA GLEZ	F	VOLADORAS			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALES/WIPES BLUE PADS	
5/12/24	MONSERRATE PEREZ	F	CAPA			Encamado	PRESENCIAL	PAÑALEZ WIPES	
6/12/24	FRANCISCO ACEVEDO	M				Encamado	TELEFONO	PAÑALES/WIPES BLUE PADS/ALCOHOL	
13/01/25	RAMON IRIZARRY MENDEZ	M				Encamado	TELEFONO	PAÑALES/WIPES BLUE PADS	

AGENCIA: _____ MUNICIPIO DE MOCA

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS: Solicitud de Transportación

Agencia: Oficina de Servicio al Ciudadano Municipio de: Moca

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)

Fecha de Servicio	Nombre	Sexo	Dirección Física y/o Postal	Fecha de Nacimiento	Grado Escolar alcanzado	Tipo Impedimento	Como Solicitó el Servicio	Servicio solicitado	Autorizo a divulgar la información o no autorizo Información con la DPI
16-01-24	Osmundo Vargas	M	Res. Gándara Bo. Pueblo, Moca.	-----	-----	Impedimento visual	Teléfono	Transportación	Sí
18-01-24	Jimmy Cardona	M	Res. Gándara, Bo. Pueblo	-----	-----	Ortopédico	Presencial	Transportación	Sí
23-01-24	Yahaira Romero	F	Bo. Rocha	-----	-----	Sillón de Rueda Ortopédico	Teléfono	Transportación	Sí
26-01-24	Jimmy Cardona	M	Res. Gándara, Bo. Pueblo, Moca	-----	-----	Ortopédico	Presencial	Transportación	Sí
31-01-24	Beatriz Laguer	F	Bo. Aceitunas	-----	-----	Problema visual	Teléfono	Transportación	Sí
05-02-34	Alondra Morales	F	Bo. Marías	-----	-----	Desorden Neurológico	Teléfono	Transportación	Sí
14-02=24	Roberto Cabán Pérez	M	Aceitunas	-----	-----	Ortopédico	Presencial	Transportación	Sí
15-02-24	Benito González Cordero	M	Cuchillas	-----	-----	Ortopédico	Presencial	Transportación	Sí
16-02-24	Miriam Bourdon	F	Cuchillas	-----	-----	Condición de Corazón	Teléfono	Transportación	Sí
16-02-24	Sara Rodríguez	F	Voladoras	-----	-----	Condición Mental	Teléfono	Transportación	Sí
22-02-24	Osmundo Vargas	M	Residencial Gándaras, Bo. Pueblo	-----	-----	Condición Visual	Teléfono	Transportación	Sí

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS: Solicitud de Transportación

Agencia: Oficina de Servicio al Ciudadano Municipio de: Moca

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)

Fecha de Servicio	Nombre	Sexo	Dirección Física y/o Postal	Fecha de Nacimiento	Grado Escolar alcanzado	Tipo Impedimento	Como Solicitó el Servicio	Servicio solicitado	Autorizo a divulgar la información o no autorizo Información con la DPI
05-13-24	Alondra Morales	F	Bo. Marías	-----	-----	Desorden neurológico	Presencial	Transportación	Sí
06-03-24	Sandra Cabán Loperena	F	Cuchillas	-----	-----	Ortopédico	Presencial	Transportación	Sí
08-03-24	Miriam Bordón	F	Cuchillas	-----	-----	Condición corazón	Presencial	Transportación	Sí
13-03-24	Miriam Bourdón	F	Cuchillas	-----	-----	Condición Corazón	Teléfono	Transportación	Sí
02-04-24	Osmundo Vargas	M	Res. Gándaras, Bo. Pueblo	-----	-----	Impedimento visual	Teléfono	Transportación	Sí
05-04-24	Jimmy Cardona	M	Res. Gándara, Bo. Pueblo	-----	-----	Ortopédico	Teléfono	Transportación	Sí
08-04-24	Benito González	M	Cuchillas	-----	-----	Ortopédico	Teléfono	Transportación	Sí
09-04-24	Claribel Ramos	F	Cuchillas	-----	-----	Neurológica	Teléfono	Transportación	Sí
17-04-24	Sara Rodríguez	F	Voladoras	-----	-----	Condición Mental	Teléfono	Transportación	Sí
18-04-24	Teresa Goyco	F	Bo. Pueblo	-----	-----	Emocional	Presencial	Transportación	Sí
19-04-24	Miriam Bourdón	F	Cuchillas	-----	-----	Condición Corazón	Presencial	Transportación	Sí
29-04-24	Yajaira Bourdón	F	Bo. Rocha	-----	-----	Ortopédico	Teléfono	Transportación	Sí
29-04-24	Jimmy Cardona	M	Res. Gándaras, Bo. Pueblo	-----	-----	Ortopédico	Teléfono	Transportación	Sí
01-05-24	Alondra Morales	F	Bo. Marías	-----	-----	Neurológico	Teléfono	Transportación	Sí

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS: Solicitud de Transportación

Agencia: Oficina de Servicio al Ciudadano Municipio de: Moca

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)

Fecha de Servicio	Nombre	Sexo	Dirección Física y/o Postal	Fecha de Nacimiento	Grado Escolar alcanzado	Tipo Impedimento	Como Solicitó el Servicio	Servicio solicitado	Autorizo a divulgar la información o no autorizo Información con la DPI
09-05-24	Teresa Goyco	F	Bo. Pueblo	-----	-----	Emocional	Teléfono	Transportación	Sí
14-05-24	Jimmy Cardona	M	Res. Gándaras, Bo. Pueblo	-----	-----	Ortopédico	Presencial	Transportación	Sí
15-05-24	Jimmy Cardona	M	Res. Gándaras, Bo. Pueblo	-----	-----	Ortopédico	Presencial	Transportación	Sí
21-05-24	Jimmy Cardona	M	Res. Gándaras, Bo. Pueblo	-----	-----	Ortopédico	Presencial	Transportación	Sí
24-05-24	Luis Torres	M	Bo. Pueblo	-----	-----	Ortopédico Obesidad Mórbida	Teléfono	Transportación	Sí
31-05-24	Sara Rodríguez	F	Bo. Voladoras	-----	-----	Condición Mental	Teléfono	Transportación	Sí
03-06-24	Efraín Valentín	M	Bo. Plata	-----	-----	Condición Emocional	Teléfono	Transportación	Sí
04-06-24	Osmunda Vargas	F	Bo. Pueblo	-----	-----	Visual	Presencial	Transportación	Sí
05-06-24	Nydia Bourdon Pérez	F	Bo. Cuchillas	-----	-----	Condición Corazón	Presencial	Transportación	Sí
06-06-24	Benito González	M	Bo. Cuchillas	-----	-----	Ortopédico	Telefónico	Transportación	Sí
06-06-24	Jimmy Cardona	M	Res. Gándaras, Bo. Pueblo	-----	-----	Ortopédico	Telefónico	Transportación	Sí
24-06-24	Sara Rodríguez	F	Voladoras	-----	-----	Mental	Telefónico	Transportación	Sí
08-07-24	Osmundo Vargas	M	Res. Gándaras, Bo. Pueblo	-----	-----	Visual	Telefónico	Transportación	Sí
16-07-24	Sara Rodríguez	F	Voladoras	-----	-----	Condición Mental	Telefónico	Transportación	Sí

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS: Solicitud de Transportación

Agencia: Oficina de Servicio al Ciudadano Municipio de: Moca

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)

Fecha de Servicio	Nombre	Sexo	Dirección Física y/o Postal	Fecha de Nacimiento	Grado Escolar alcanzado	Tipo Impedimento	Como Solicitó el Servicio	Servicio solicitado	Autorizo a divulgar la información o no autorizo Información con la DPI
22-07-24	Sara Rodríguez	F	Voladoras	-----	-----	Condición Mental	Personal	Transportación	Sí
05-08-24	Gloria Pérez Castro	F	Pueblo	-----	-----	Obesidad	Teléfono	Transportación	Sí
09-08-24	Jazmine Williams	F	Cuchillas	-----	-----	Ortopédico	Teléfono	Transportación	Sí
12-08-24	Luis Torres Jiménez	M	Pueblo	-----	-----	Obesidad	Teléfono	Transportación	Sí
19-08-24	Sara Rodríguez	F	Voladoras	-----	-----	Mental	Teléfono	Transportación	Sí
02-10-24	Elma Pérez	F	Pueblo	-----	-----	Ortopédico	Teléfono	Transportación	Sí
24-10-24	Mariluz Crespo	F	Naranjo	-----	-----	Ortopédico	Personal	Transportación	Sí
08-11-24	Mariluz Crespo	F	Naranjo	-----	-----	Ortopédico	Personal	Transportación	Sí
22-11-24	Héctor Méndez Pagán	M	Naranjo	-----	-----	Visual	Teléfono	Transportación	Sí
12-12-24	Yolanda Vale	F	Pueblo	-----	-----	Emocional	Personal	transportación	Sí

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS: Solicitud de Donativos

Agencia: Oficina de Servicio al Ciudadano Municipio de: Moca

**DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)**

Fecha de Servicio	Nombre	Sexo	Dirección Física y/o Postal	Fecha de Nacimiento	Grado Escolar alcanzado	Tipo Impedimento	Como Solicitó el Servicio	Servicio solicitado	Autorizo a divulgar la información o no autorizo Información con la DPI
31-01-24	Carmen D. Márquez	F	Bo. Capa, carr. 125 km 0.7	31-07-45	4to año	Ortopédico	Telefónico	Andador con ruedas	Sí
02-02-24	Danitza García	F	Voladoras carr. 420 km. 2.2	22-04-81	Rehabilitación Vocacional	Sordo	Presencial	Material Construcción	Sí
02-08-24	Benjamín Muñiz Méndez	M	Complejo Edad Dorada	29-04-24	4to año	Ciego	Presencial	Auxiliar en Hogar	Sí
04-04-24	Cynthia M. Alemán	F	Bo. Capá, carr. 421 km 2.0	---	4to año	Desorden Respiratorio	Presencial	Pago de servicios	Sí
12-04-24	Epifanio González	M	Bo. Marías, Carr. 110 km 9.4	6-04-36	4to año	Ausencia Extremidad	Presencial	Auxiliar en Hogar	Sí
22-04-24	Sara Rodríguez	F	Voladoras, carr. 420 km 1.6	03-10-70	4to año	Mental y Desorden respiratorio	Presencial	Pago de servicios	Sí
02-06-24	Elisa Vargas Pérez	F	Bo. Capá, carr. 125 km 12.7		4to año	Desorden Digestivo	Presencial	Pago de servicios	Sí
05-09-24	Rafael Ónix	M	Res. Gándara	10-06-69	Universidad	Ortopédico	Presencial	Auxiliar en Hogar	Sí
17-09-24	Luis A. Hernández Hdz.	M	Carr. 444 Km 3 Cuchillas	09-09-66	4to año	Ortopédico	Presencial	Enseres	Sí
01-10-24	Gladys Rodríguez	F	Bo. Cerro Gordo Carr. 420 km 0.9	10-07-76	4to año	Problema auditivo	Presencial	Compra de audifonos	Sí
01-10-24	Isaura Méndez Avilés	F	Carr. 420 int. 495 Cerro Gordo	10-07-76	4to año	Problema auditivo	Presencial	Compra de audifono	Sí
03-10-24	Maribel Lorenzo	F	Rocha carr. 444 km 6.0	21-11-76	4to año	Problema visual	Presencial	Pago de servicio	Sí
13-11-24	Dayna Abril	F	Voladoras carr 125 km 3.4	13-07-79	4to año	Problema visual	Presencial	Compra espejuelos	Sí

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS: Solicitud de Donativos

Agencia: Oficina de Servicio al Ciudadano Municipio de: Moca

**DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
PROGRAMA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
REGISTRO INFORMACIÓN
(CIUDADANOS)**

Fecha de Servicio	Nombre	Sexo	Dirección Física y/o Postal	Fecha de Nacimiento	Grado Escolar alcanzado	Tipo Impedimento	Como Solicitó el Servicio	Servicio solicitado	Autorizo a divulgar la información o no autorizo Información con la DPI
29-11-24	Janet Méndez Pérez	F	Carr. 11 km 8.0, Voladoras	23-10-77	4to año	Desorden Digestivo	Presencial	Pago de servicios	Sí
07-12-24	Rosa H Soto Rivera	F	Bo. Marías carr. 110 km 6.2	13-03-71	4to año	Desorden Digestivo	Presencial	Pago de servicios	Sí
17-12-24	Luis Pérez Pérez	M	Bo. Aceitunas, carr. 464 km 2.5		4to año	Ausencia de extremidad	Teléfono	Auxiliar en Hogar	Sí

Anejos

**Nuevas Facilidades de la Oficina de Servicios al
Ciudadano del Municipio de Moca**



OPEN



HOY
ES UN BUEN DIA
SONREIR

Estacionamiento para Personas Sordas

Ordenanza Municipal Núm 8

Serie 2021-2022

**ESTACIONAMIENTO
RESERVADO PARA
PERSONAS SORDAS**



**ORDENANZA MUNICIPAL #8
SERIE: 2021-2022**

MULTA: \$1,000.00











Hon. Jorge A. Pérez Díaz
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676
(787) 877-6016 (787) 818-1140
legislaturamunicipalmoca@yahoo.com

PON-6 (27-octubre-2021)
Presentado por la Administración
ORDENANZA NUM. 8

SERIE 2021-2022

PARA UBICAR Y REGLAMENTAR LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO PARA USO DE LAS PERSONAS CON SORDERA EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MOCA, PROVEER EL DISTINTIVO O SELLO REMOVIBLE QUE LO IDENTIFICA, REGULAR SU USO, ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA SU EXPEDICIÓN, FIJAR PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020 en su Artículo 1.008 establece lo relativo a los Poderes de los Municipios. En la Sección (o) de dicho Artículo permite ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicable.

POR CUANTO: La Sección (u) permite adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 le concede la facultad al municipio para aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones penales y administrativas. El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00) y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.



A.P.D.

POR CUANTO: El "Artículo 1.039 reconoce las Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal para ejercer el poder legislativo en el municipio y las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

- (f) Aprobar ordenanzas que impongan [sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo con lo dispuesto en este Código."

POR CUANTO: La Ley 22 de Vehículos y Tránsito en su Artículo 20.04 recoge lo relativo a los Poderes de las autoridades locales. (9 L.P.R.A. § 5604) en todo lo concerniente a los poderes de las autoridades locales, se observarán las siguientes normas.

- (a) Las disposiciones de esta Ley no se entenderán ni interpretarán en el sentido de impedir que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, puedan:

1. Reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar

POR CUANTO:

El Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece un sistema para otorgar rótulos removibles para utilizar las áreas designadas de estacionamiento para personas con impedimentos.



A.P.P.

La citada Ley contempla diversas condiciones físicas que dificultan sustancialmente la movilidad de la persona de manera permanente o que le ocasionan dificultades de acceso. En ese sentido, la ley actual no hace distinción entre las personas que requieren permanentemente el uso de silla de ruedas para trasladarse, y las personas con impedimentos que cualifican para el rótulo removible, pero que no necesitan de una silla de ruedas para ganar accesibilidad. En su Sección 6.19(a) establece como ilegal utilizar el espacio designado para personas con discapacidad, conllevando una multa de mil dólares (\$1,000.00) por infracción cometida.

POR CUANTO:

La Ley para Personas con Discapacidades, mejor conocida como la Ley ADA, fue aprobada por el 101 Congreso de los Estados Unidos el 23 de enero de 1990. Los objetivos de dicha ley eran, por lo tanto:

- 1) proporcionar un mandato nacional claro y global que eliminará la discriminación de personas con discapacidades;
- 2) proporcionar una normativa antidiscriminatoria clara, sólida, coherente y válida;
- 3) garantizar que el gobierno federal desempeñará un papel principal en el cumplimiento de la ley a favor de las personas con discapacidades. Para quedar amparada por la Ley ADA, una persona debe tener una deficiencia física o mental que limite considerablemente una o varias actividades vitales importantes, contar con un historial o registro de su deficiencia o que otras personas consideren que tiene dicha discapacidad.

POR CUANTO:

La definición de actividades vitales importantes incluye, según la Ley ADA: oír, ver, hablar, caminar, aprender, ser capaz de cuidarse solo y realizar actividades manuales. Los edificios públicos deben cumplir los requisitos mínimos de no discriminación que prohíben la exclusión, la segregación y el trato desigual. También deben cumplir con requisitos específicos relacionados con la normativa arquitectónica para edificios nuevos y reformados, las modificaciones razonables de políticas de actuación, prácticas y procedimientos, la comunicación adecuada con personas que padezcan alguna discapacidad auditiva, visual o del habla, y otros requisitos de acceso. Ni la ADA ni las normativas que la implementan enumeran de manera específica todas las enfermedades o afecciones que contempla esta ley porque sería imposible ofrecer una lista completa, dada la variedad de posibles deficiencias. Sin embargo, la ADA sí llega a establecer los parámetros generales de las discapacidades físicas y mentales.

POR CUANTO: Vemos muy meritoria la necesidad de atender con urgencia los reclamos de un amplio sector de la población constituido en la Comunidad Sorda de nuestro Municipio, que no gozan de los mismos derechos y privilegios de recibir información en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía. La urgencia en la necesidad de proteger los derechos de los ciudadanos con impedimentos auditivos se torna más evidente cuando queda expuesto el discrimen o desventaja contra estos ciudadanos.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOCA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Reconocer como por la presente se reconoce, el derecho de la Comunidad Sorda en nuestro Municipio de Moca a disponer de espacios de estacionamiento debidamente identificados, los cuales puedan estar disponibles en todo momento, en lugares de fácil acceso a las dependencias públicas y privadas donde acuden a solicitar y recibir los servicios.

Sección 2da: La Administración Municipal en respuesta a esta necesidad establece que estos espacios se ubicarán de la siguiente manera:



A.P.R.

- a) Un espacio en la Calle Calazán Lasalle #120, frente al Edificio que alberga la Oficina de la Coordinadora de la Primera Dama.
- b) Un espacio en la Calle Blanca Chico frente al Cuartel de la Policía Estatal.
- c) Un espacio en la Calle Mariana "Doña Mayi" González, al costado derecho del edificio ASPIRA.
- d) Dos espacios frente al Coliseo Juan Sánchez Acevedo.
- e) Dos espacios frente al área de estacionamiento en el Parque La Moca.
- f) Dos espacios en el área de estacionamiento del Palacete Los Moreau.

Sección 3ra: El espacio identificado en la Sección Segunda se pintará del color azul y se rotulará adecuadamente con el símbolo universal que identifica a la Comunidad Sorda, siguiendo el patrón del tamaño del rótulo y altura del pedestal que establece el Departamento de Obras Públicas Estatal en su reglamentación para colocar tales rótulos. Al colocarse dicho rótulo prohibiendo el estacionamiento en las áreas designadas, deberá contener la Ordenanza que lo regula, la Sección de la Ordenanza que lo prohíbe y la multa a ser impuesta si se incumpliere con esta.

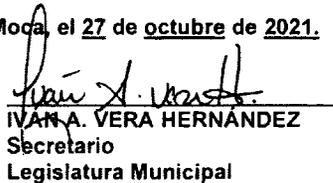
Sección 4ta: El Municipio ordenará imprimir el logo distintivo para la Comunidad Sorda en igual tamaño del logo que identifica a las demás personas con algún grado de discapacidad y se creará el carnet removible que se le entregará a cada familia censada donde haya un familiar afectado por esta condición, lo que le facilitará el estacionamiento previamente identificado en la Sección Segunda, al acudir en el trámite propio de sus gestiones, con todos los privilegios que se derivan de la ley y de esta propia Ordenanza.

Sección 5ta: La Oficina de la Coordinadora de la Primera Dama será la oficina responsable de mantener el contacto con las necesidades de la población sorda en nuestras comunidades y a esos efectos, designará un empleado que pueda razonablemente interactuar con estos, a través de sus familiares, de modo que pueda canalizarse la atención correcta, cuando así la soliciten.

- Sección 6ta:** Se creará un Reglamento que establecerá las normas a seguir para regular la expedición, uso, requisitos y cualquier otra medida propia para asegurar el mayor beneficio de nuestra población sorda.
- Sección 7ma:** Toda persona que a sabiendas y fraudulentamente obrare en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza y conforme provee el Artículo 1.009 de la Ley 107 del Nuevo Código Municipal que recoge la facultad para aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones penales y administrativas, cuyo texto se cita:
- “El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.”
- Se legisla para que por toda infracción a esta Ordenanza la persona imputada se expone a la multa que establece la Ley # 22 de Vehículos y Tránsito en su **Sección 6.19 (a)** que será de mil dólares (\$1,000.00).
- Sección 8va:** Si cualquier capítulo, sección, inciso, parte o párrafo de este Ordenanza fuere declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto del mismo, que seguirá en vigor y se aplicará conforme a derecho.
- Sección 9na:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, firmada por el Alcalde; y luego de diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o regional que comprenda el Municipio de Moca, según lo dispone el Código Municipal de Puerto Rico.
- Sección 10ma:** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de la Coordinadora de la Primera Dama; a la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal; a la Oficina de la Directora de Finanzas; a la Oficina de la Administradora de la Ciudad; al Comandante de la Policía Estatal en Moca, al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; al Director de la Oficina del Procurador de las Personas con Discapacidad; al Director del Departamento de Obras Públicas Municipal y al Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo del Municipio de Moca, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, el 27 de octubre de 2021.


HON. JORGE A. PÉREZ DÍAZ
Presidente
Legislatura Municipal


IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde el 1 de noviembre de 2021.


HON. ÁNGEL A. PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde

REGLAMENTO PARA UBICAR Y REGLAMENTAR LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO PARA USO DE LAS PERSONAS SORDAS EN EL MUNICIPIO DE MOCA, PROVEER EL DISTINTIVO O SELLO REMOVIBLE QUE LO IDENTIFICA, REGULAR SU USO, ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA SU EXPEDICIÓN, FIJAR PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

ARTÍCULO I: TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como: **REGLAMENTO PARA EL CONTROL, MANEJO, EXPEDICIÓN Y USO DEL RÓTULO REMOVIBLE PARA PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO DE LAS PERSONAS DE NUESTRA COMUNIDAD SORDA EN LAS AREAS DESIGNADAS EN EL MUNICIPIO DE MOCA, PUERTO RICO.**

ARTÍCULO II: BASE LEGAL

1. La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en el Artículo 1.018 -Facultades, Deberes y Funciones Generales de los municipios. En su Sección (0) permite ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas.

En su Sección (u) que permite adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

2. La Ley para Personas con Discapacidades, mejor conocida como la Ley ADA, fue aprobada por el 101 Congreso de los Estados Unidos el 23 de enero de 1990, que en su definición de actividades vitales importantes incluye, según la Ley ADA: oír, ver, hablar, caminar, aprender, ser capaz de cuidarse solo y realizar actividades manuales.
3. Ley 22 de Vehículos y Tránsito en su Artículo 20.04. recoge lo relativo a los Poderes de las autoridades locales. (9 L.P.R.A. § 5604) en todo lo concerniente a los poderes de las autoridades locales, se observarán las siguientes normas.
 - Reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar
4. En su Sección 6.19 (a) que establece la multa a expedirse por infracción al uso no permitido del estacionamiento previamente rotulado, que se estacione u obstruya un área designada como área de estacionamiento para personas con impedimentos, sin estar debidamente autorizado para ello, según se dispone en los Artículos 2.21, 2.21a y 2.22 de esta Ley, incluyendo estacionarse en un área designada como de acceso que será de mil (1,000.00) dólares.
5. Ley 107 de 1998 la cual provee una identificación para las personas con impedimentos.
6. Según definido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el poder de razón de Estado es "aquel poder inherente al Estado que es utilizado por la Legislatura para prohibir o reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la paz pública, moral, salud y bienestar general de la comunidad, el cual puede delegarse a los municipios". *Dominguez Castro v. E.L.A.*, 178, D.P.R. 1, 36 (2010).

ARTICULO III: REQUISITOS PARA EL PERMISO DEL RÓTULO REMOVIBLE

1. La persona interesada comparecerá a la Oficina de la Coordinadora de la Primera Dama donde obtendrá una solicitud para recibir un permiso de estacionamiento para discapacitados por la condición de Sordo, que incluirá información de contacto y descripción física (peso, color de ojos, color de piel, estatura), dirección postal, nivel de escolaridad, lugar de trabajo, composición del núcleo familiar y cualquier otra información necesaria.
-

2. Deberán presentar la correspondiente certificación médica que acredite su condición.
3. Debe ser mayor de los dieciocho (18) años.
4. Se requiere presentar un recibo de Acueductos o de la Autoridad de Energía Eléctrica como constancia de la ubicación de su residencia.
5. Si es dueño registral de algún vehículo, deberá presentar los documentos que evidencien su titularidad. En caso de no ser dueño de un vehículo de motor, pero algún familiar le presta el servicio de transportación, deberá presentar los datos de ese vehículo, acompañado de la correspondiente certificación como que el mismo se constituye en el medio de transportación para sus necesidades.
6. Tres (3) fotos 2" x 2" recientes.
7. Certificado de Nacimiento conforme a la última versión vigente del Registro Demográfico.
8. Presentar un documento acreditativo de identidad con fotografía.
9. Si la persona interesada en la expedición de un rótulo removible no puede acudir a la Oficina de la Coordinadora de la Primera Dama, porque se encuentre afectada por alguna otra condición de salud que le impida su comparecencia, designará por escrito a la persona que le represente mediante declaración jurada, a los fines de autorizar el suministro de información requerida y cualquier otra pertinente. Esta persona designada deberá presentar identificación con foto al momento de la solicitud.

ARTÍCULO IV: COMPOSICIÓN DEL RÓTULO

1. El rótulo removible se imprimirá con un número de identificación en secuencia, con el cual se registrará una vez sea otorgado al solicitante. Ejemplo (001), (002) etc.
2. Los rótulos removibles para estacionamientos expedidos por el Alcalde tendrán impresos el logo del Municipio, nombre del solicitante, la fecha de expedición, el número de identificación del rótulo removible, el símbolo internacional para las personas sordas, la firma del Alcalde y cualquier otra información que el Alcalde estime pertinente, salvo el número de seguro social. El permiso de estacionamiento en forma de rótulo removible establecido en la Sección Tercera de la Ordenanza que crea este Reglamento será con carácter permanente para la persona afectada por esta condición.
3. Será de color azul, con el símbolo internacional que identifica a las personas sordas al centro del rótulo.
4. Se adherirá la foto de la persona solicitante en la parte superior del rotulo.

ARTÍCULO V: COLOCACIÓN DEL RÓTULO REMOVIBLE

1. Al igual que los rótulos expedidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, dicho rótulo se colocará en el espejo retrovisor del vehículo, de modo que cualquier Agente del Orden Público pueda fácilmente identificar la legalidad del estacionamiento en área restringida por esta Ordenanza.
 2. Mientras este ocupando un espacio de estacionamiento en los lugares expresamente contenidos en la Ordenanza, dicho rótulo estará expuesto como se indica en el Inciso (1) que precede.
 3. Se proveerá al solicitante de un logo distintivo con el sello internacional que distingue a la Comunidad Sorda, para que sea colocado en algún punto accesible de la estructura residencial ocupada, de modo que tanto las autoridades del Gobierno Estatal o Municipal, así como cualquier otra persona que legalmente acceda a su propiedad, con el propósito de ofrecerle algún tipo de servicio, pueda identificar que reside una persona con discapacidad auditiva.
-

ARTÍCULO VI: ACTOS ILEGALES Y PENALIDADES

1. Toda persona o persona responsable de ésta, a quien se le expida el rótulo removible de estacionamiento, tendrá la obligación de conservarlo en buen estado. Si por acto negligente dicho rotulo se extraviare o dañare, la persona podrá acudir a la Oficina de la Coordinadora de la Primera Dama y solicitará un duplicado del mismo, previa presentación del informe de querrela a la Policía. La expedición de un nuevo rótulo tendrá un costo de quince dólares (\$15.00), que se pagarán en la División de Recaudaciones del Departamento de Finanzas.
2. Se revocará y confiscará el rótulo removible cuando la persona a quien le haya sido expedido preste o ceda su rótulo removible a otra persona para ser utilizado por ésta en un área para estacionar designada a esos efectos para personas con impedimentos. La persona a quien se le ha revocado y confiscado el rótulo removible no podrá presentar otra solicitud hasta transcurridos tres (3) años desde la revocación. Tal acto conllevará una multa administrativa de doscientos dólares (\$200.00).
3. Cualquier persona natural o jurídica que duplique, reproduzca o altere, en todo o en parte y por cualquier medio, bien sea manual o mediante el uso de cualquier tecnología, sin estar facultado en ley para ello, el contenido de un rótulo removible de estacionamiento, incurrirá en la comisión del delito grave de cuarto grado de falsificación de licencia, certificado y otra documentación, según dispuesto en el Artículo 215 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 146 de 30 de junio de 2012.

ARTÍCULO VII: MUERTE DEL ACREEDOR DEL PRIVILEGIO DEL RÓTULO REMOVIBLE

1. Cuando por alguna circunstancia, la persona a quien se le expidiera el beneficio de un rótulo removible falleciera, el familiar inmediato que le sobrevive tendrá la responsabilidad de devolver al Municipio de Moca, a través de la Oficina de la Coordinadora de la Primera Dama, el citado rótulo, dentro de los diez (10) días siguientes al deceso.

ARTÍCULO VIII: REGISTRO DE LOS RÓTULOS REMOVIBLES

1. La Oficina de la Coordinadora de la Primera Dama será la custodia y responsable de los r tulos removibles que reciba para su tr mite y expedici n.
2. Conservar  los mismos en un registro donde figure el orden correlativo del n mero de cada r tulo a expedirse. Se figurar  el nombre, direcci n, tel fono del beneficiario.
3. Una vez asignado el r tulo, se levantar  un expediente que contenga desde la solicitud inicial hasta su expedici n final, donde figuren todos los documentos requeridos. Se expedir  un recibo del r tulo removible, que contendr  la firma del beneficiado con la expedici n de este.
4. De igual manera se mantendr  en el expediente la descripci n del veh culo en el cual se utilizar  dicho r tulo, conforme se requiere en el Art culo III, Secci n cinco (5) de este Reglamento.

ARTÍCULO IX: COLOCACI N Y CONTENIDO DEL R TULO DISTINTIVO DEL ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA USO DE LA COMUNIDAD SORDA.

1. Para la colocaci n del r tulo fijo identificando el  rea de estacionamiento para la Comunidad Sorda, se pintar  del color azul y se rotular  adecuadamente con el s mbolo universal que identifica a la Comunidad Sorda, siguiendo el patr n del tama o del r tulo y altura del pedestal que establece el Departamento de Obras P blicas Estatal en su reglamentaci n para colocar tales r tulos.
 2. El borde la acera se pintar  en el color azul distinto del r tulo.
-

3. El rótulo fijo figurará la multa a imponerse que será de mil dólares (\$1,000.00) cuando ocupe dicho espacio cualquier conductor no autorizado. Contendrá la Ordenanza que lo permite y la Sección que lo regula.

ARTÍCULO X: OBLIGACIÓN DEL COMERCIO

El comercio en toda la jurisdicción de Moca contendrá el ofrecimiento de sus servicios a la Comunidad SORDA en el lenguaje de señas, de forma que, cuando uno de ellos acuda a sus respectivos establecimientos, puedan acceder a los mismos sin las barreras de la comunicación que al momento no permiten la fluidez entre el comerciante y el cliente de la Comunidad SORDA. Por lo general, estos comparecen asistidos de un familiar que les facilita el proceso, pero la finalidad de esta Administración Municipal es ir eliminando los paradigmas y los prejuicios, creando un espacio de apertura e inclusión social a nuestros conciudadanos con esta condición.

ARTÍCULO XI: DIVULGACIÓN

Copia de este reglamento será remitida a la Oficina de la Coordinadora de la Primera Dama; a la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal; a la Oficina de la Directora de Finanzas; a la Oficina de la Administradora de la Ciudad; al Director de la Policía Estatal en el Municipio de Moca, al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; al Director de la Oficina del Procurador de las Personas con Discapacidad; al Director del Departamento Municipal de Obras Públicas; al Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo, a la Oficina del Procurador del Ciudadano.

ARTÍCULO XII: VIGENCIA

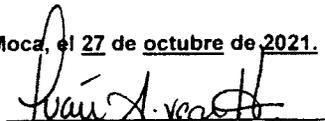
Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico, firmado por el Alcalde; y luego de diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o regional, según lo dispone el Código Municipal de Puerto Rico.

ARTÍCULO XIII: SEPARABILIDAD

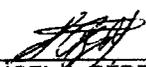
Si cualquier Artículo, parte o párrafo de este Reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada, no afectará ni invalidará el resto del mismo, que seguirá en vigor y se aplicará conforme a derecho.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, el 27 de octubre de 2021.


HON. JORGE A. PÉREZ DÍAZ
Presidente
Legislatura Municipal

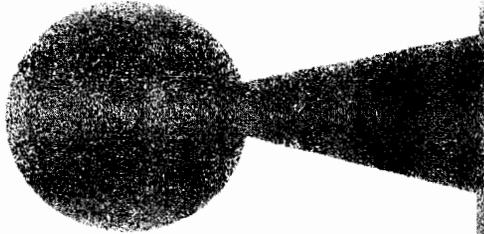

IVANA VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde el 1 de noviembre de 2021.


HON. ÁNGEL A. PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde



moquegua

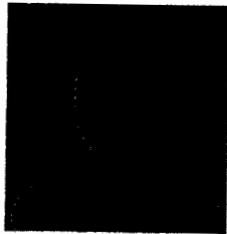


PERMISO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS SORDAS

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

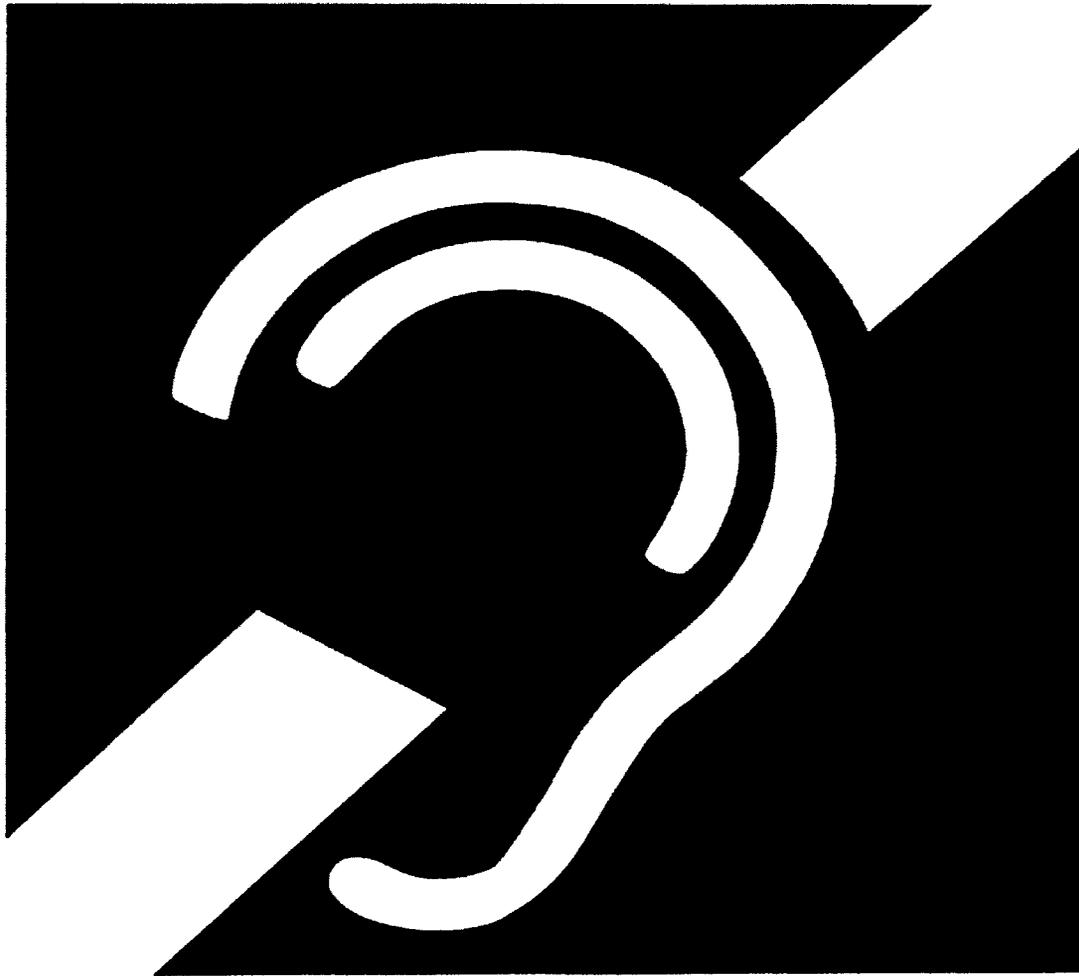


Firma del Alcalde

Ordenanza Municipal # _____, Serie: _____

NUMERO DE CONTROL: _____

ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS SORDAS



ORDENANZA MUNICIPAL# _____

SERIE: _____ SECCIÓN: _____

MULTA: \$1,000.00



Hon. Jorge A. Pérez Díaz
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676
(787) 877-6016 (787) 818-1140
legislaturamunicipalmoca@yahoo.com

CERTIFICACIÓN

Yo, **IVAN A. VERA HERNANDEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2021-2022**, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en la **4TA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA** celebrada el **27 de octubre de 2021** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales.

HONS: JORGE A. PÉREZ DÍAZ	JUAN I. PLAZA MEDINA
ALEXIS GARCÍA YULFO	MADLINE HERNÁNDEZ VILLANUEVA
JEISON ROSA RAMOS	JAIME BABILONIA HERNÁNDEZ
JESLYN M. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	LOUIS RAMOS CORDERO
MIGDALIA CORDERO MARTÍNEZ	BETZAIDA PÉREZ PÉREZ
HÉCTOR L. ROSARIO RIVERA	SAMUEL SOTO BOSQUES

AUSENTE EXCUSADO AL MOMENTO DE LA APROBACION:

HON. MANUEL VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ

AUSENTES EXCUSADOS:

WILMARIE CORTÉS BELTRÁN
DOMINGO MÉNDEZ CABÁN

VACANTE: UNA (1)

CERTIFICO, además que la misma fue aprobada por la Alcalde el **1 de noviembre de 2021**.

Y, para enviar copia a _____ expido,
sello y firma la presente **CERTIFICACIÓN**, el ____ de _____ de _____.

IVAN A. VERA HERNANDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

TITULO: PARA UBICAR Y REGLAMENTAR LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO PARA USO DE LAS PERSONAS CON SORDERA EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MOCA, PROVEER EL DISTINTIVO O SELLO REMOVIBLE QUE LO IDENTIFICA, REGULAR SU USO, ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA SU EXPEDICIÓN, FIJAR PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

SELLO OFICIAL

"Sirviendo a nuestro pueblo con fe, integridad y honestidad"

Listado de Encamados 2024

MUNICIPIO DE MOCA

LISTADO DE ENCAMADOS 2024

NUM.	ENCAMADO	CONDICIONES	DIRECCION	TELEFONO
1	Andrea Cortés Feliciano	encamada	Voladoras, Sect. La Loma, suegra de Ica, Carr.420 Km. 2.3 int.	787-391-5240
2	Anastacio Barreto Soto	encamado	Voladoras, Sect. Barreto	939-251-8124
3	Augusto Ramos Morales	encamado	Voladoras, antes Caballeros de Colón Carr. 434 Km. 0.6 mano der.	939-254-1679
4	María Pérez Soto	encamada	Voladoras, al lado Ferretería el Carretero	787-519-7913
5	María M. Ruiz Soto	encamada	Voladoras, Sect. La Loma, Carr. 420 Km. 2.2	787-309-7825/939-429-8078
6	Natasha Santiago	encamada	Voladoras, Detrás Ferr. Hnos. Mendoza y Taller Kin, Carr. 125	787-398-2662
7	Ana Méndez Morales	encamada	Voladoras, Sect. Parcelas, Carr. 125 Km. 9.3 der	787-516-4046/787-945-9718
8	María Acevedo Vélez	encamada	Voladoras, Sect. Parcelas	787-403-4463
9	Amina Asencio Frankie	encamada, alzheimer	Voladoras, Carr. 125 Km. 9.8	787-645-8503/787-551-3851
10	Victoriana Barreto	encamada	Voladoras, Sect. Barreto	787-876-4029
11	José Torres	encamado	Voladoras, Sect. Barreto	939-289-2082
12	Ismael Morales	encamado	Voladoras	
13	Víctor Villafañe	semi-encamado	Voladoras, Carr. 125 Km. 5.4, Sect. Quebrada Grande	787-877-3513/787-636-1205
14	Lilliam Paneto Troche	encamada	Voladoras, Sect. El Hoyo	787-287-7439
15	Ismael López Aguiar	encamado	Voladoras, Carr. 125 antes de las Parcelas	787-433-4022
16	Ramona Nieves	encamada	Voladoras, Sect. Pajuil, Carr. 420 Km. 2.2	787-669-3279
17	Elsie Soto Ayala	encamada	Voladoras, entrando por Ferr. El Carretero	787-397-3323
18	Inocencio Avilés Pérez	encamado	Voladoras, Carr. 125 Km. 8.3	
19	Carmen Morales Rosado	encamada	Voladoras, Carr. 125 Km. 8.3	787-380-4306
20	Luis A. Soto Ayala	encamado, alzheimer, diabético	Voladoras, Sect. Pajuil, Carr. 420	787-579-4889/787-327-0161
21	Rosael A. Pérez Bosques	ciega	Voladoras, Sect. Parcelas, Carr. 125 Km. 6.8	787-640-6048
22	Emilia Velázquez De la Cruz	encamada	Voladoras, Sect. Lomas, Carr. 420 Km. 1.6	787-244-2240
23	Carmen L. Pérez Carril	encamada,	Voladoras, Sect. Lomas	787-309-7825/939-429-8078
24	Mariano Medina Lugo	encamado, problemas riñones	Voladoras, Carr./ 125 Km. 7.2, antes escuela	939-732-2922/787-615-5129
25	Nilda Blanco Vargas	encamada, apnea del sueño	Voladoras, Sect. Quebrada Grande, Carr. 125 Km. 4.9	939-292-3372/939-292-4723
26	Inocencio Hernández González	encamado parcial, esquisofrenia	Voladoras, Sect. Parcelas #99	440-670-8714
27	Julia Hernández González	encamada, obesidad	Voladoras, carr. 125	787-717-4969
28	Lilia Benítez Caratini	encamada	Voladoras, Quebrada Grande, Km. 5	939-278-8461/939-278-8461
29	Adolfo Soto Pérez	encamado, Sector Los Pérez, carr. 420 Km. 2.3	Voladoras	787-649-1678/787-406-1495
30	José W. Barahona Rodríguez	usa silla ruedas	Voladoras, Sect. Pérez, Carr. 420 int. Km. 2.3	787-608-7005/484-353-3862

31	Héctor L. Acevedo Barreto	encamado	Voladoras	787-612-6288
32	Vicente Méndez Pérez	encamado, derrame cerebral	Voladoras, Carr. 125 Km. 9.5	939-339-6893
33	Hilda R. González Vargas	encamada, amputación pierna izquierda	Voladoras, Sector Pérez	939-248-8484/939-308-0961
34	Iris Rodríguez Babilonia	problemas de movimiento	Voladoras, carr 125 km 8.6	787-487-0416
35	María del C Hernández Soto	problemas de movimiento	Voladoras, Sec. Perez, carr 420 km 2.2	787-546-7092, 787-450-2103
36	Maribel Aviles Paneto	problemas de movimiento	Voladoras, carr 420 km 0.5 Sec Hoyo, moca PR 00676	786-287-7439, 305-924-8325
37	Josefina Perez Perez	problemas de movimiento	Voladoras, sec. Los Perez	787-381-0031
38	Luz M Pellado Soto	problemas de movimiento	Voladoras, carr 111 km 8.0 Int	787-241-7726
39	Elisa Nieves Hernandez	problemas de movimiento	Voladoras, detras farmacia Babilonia	939-249-5325
40	Efrain Gonzalez Hernandez	problemas de movimiento	Voladoras, carr 420 km 2.1, sec. Los Perez Moca PR 00676	787-433-8210
41	Augusto C. Ramos Morales	encamado, marcapaso, parkinson	Voladoras, Sect. Soto, Carr. 434 Km. 0.6	787-477-0069/787-414-0588
42	Jose A Hernandez Aviles	Encamado parcial	Voladoras, Sec Los Perez carr 420	787-385-2355/787-517-1457
43	Esperanza Arocho González	semi-encamada	Cuchillas, Sect. Limón, Calle Parcha, Carr. 444, cerca Parque	787-207-1905/891/-1057
44	Aurora Lorenzo Nieves	encamada	Cuchillas, Sect. Limón, Calle Parcha, Carr. 444, cerca Parque	787-448-7797
45	Benancio Pérez Salas	encamado	Cuchillas	939-242-1857
46	Mark Muñoz De Abreu	encamado	Cuchillas	787-546-0926
47	Aurio Soto Arocho	encamado	Cuchillas	787-280-8384
48	Agustín Ruiz Pérez	encamado, hemiplegia	Cuchillas, Sect. Sabana, Carr. 434 Km. 2.2	787-344-6303
49	Santa Valentín González	semi-encamada	Cuchillas, Sect. Limón	787-229-1153/939-258-7956
50	Carla Méndez Hernández	encamada, alzheimer	Cuchillas, Sector Muñoz, Carr. 444 Km. 2.8	939-358-2795
51	Julia González Hernández	encamada, colostomía	Cuchillas, Carr. 4444, Km. 0.4 izq., Sect. Cordero	787-371-8782/787-610-6803
52	Juan Emilio Soto Arocho	encamado	Cuchillas	787-556-1586/631-932-0410
53	María Vélez Rodríguez	encamada	Cuchillas, Sect. Vera Carr. 444 Km. 1.9	508-315-9584
54	Mariano Cordero Lallave	encamado	Cuchillas	939-247-8533
55	Aida Cordero Loperena	no vidente	Cuchillas, Sect. Loperena, Carr. 4444 Km. 1.0 int.	787-662-4512/787-877-5516
56	Antonio Cortés Rodríguez	encamado, microcefalia	Cuchillas, Sect. Muñoz, Carr. 444 Después Pocito Dulce	939-281-7494
57	Antonia Bourdon Ramos	encamada	Cuchillas, Sect. Sabana, Carr. 434 Km. 2.0	787-236-1899
58	Teodoro Cordero	encamado, tumor cerebral	Cuchillas, Sect. Cordero, Carr. 444 Km. 1.7	787-412-7326/787-209-6946
59	Carlos J. Matos González	encamado, sangrado cerebral	Cuchillas, Sect. Hernández, Carr. 444 Km. 1.5	
60	Héctor Galarza Muñoz	encamado, disco herniado, mala circulación	Cuchillas, Carr. 4444 Km. 0.7, antes Col. Santiago, cerrado	787-214-8945
61	Víctor Lassalle	Amputaciones, usa silla ruedas	Cuchillas, Sect. Sabana Carr. 434 Km. 2.5	787-515-4251
62	Bruno Hernández González	silla ruedas, problema renal, artritis	Cuchillas, Sect. Cordero, Carr. 4444 Km. 1.4	787-546-2792/787-240-1429
63	Florentina Salas Cortés	encamada, prob. en intestinos	Cuchillas, Sect. Sabana, Carr. 434 Km. 2	787-324-3906
64	Virginia Acevedo Lorenzo	encamada, fractura cadera, demencia	Cuchillas, Sect. Sabana	787-633-0172

65	Horacio Lorenzo Nieves	encamado, derrame cerebral, fract. costillas	Cuchillas, Sect. Ferrer	787-579-4842/939-366-6787
66	Rosa González Acevedo	encamada, alzheimer	Cuchillas,, Sect. Isla Santa, Carr. 444 Km. 2.1	787-381-3089/939-271-6459
67	Félix Loperena Alvarez	ecamado, sufrió infarto	Cuchillas, Sect. Muñiz, Carr. 444, entrada frente iglesia y auto part	787-420-7474/939-339-6416
68	Leonor González Cordero	encamado	Cuchillas, Sect. Cordero, Carr. 444 Km. 0.5	787-424-0161
69	Amelia Cordero Cordero	encamada, derrame cerebral	Cuchillas, Sect. Cordero	787-877-7913/787-319-5880
70	Mónico González González	encamado, alzheimer	Cuchillas, Sect. Limón, Carr. 444 Km. 1.0	787-910-1262
71	Virginia López Fred	encamada, venas tapadas	Cuchillas, Sect. Sabana, Carr. 444 Km. 4.4	787-877-4739/404-218-1168
72	Agapita Pérez Hernández	encamada, paciente renal	Cuchillas, Sect. Ferrer, Carr. 444 Km. 5.1	787-430-7353
73	Sahani Cortés Cordero	encamada, perlesia Cerebral	Cuchillas, Sector Cordero, Carr. 444, camino los Galarza	787-223-3649
74	Apolinado Lorenzo Vera	silla ruedas, problema para caminar	Cuchillas, Sect. Vera Carr. 444 Km. 1.6	787-407-0247
75	Cleofina Crespo González	encamada	Cuchillas, Sect. Vera Carr. 444 Km. 1.7	787-382-4164/787-487-4170
76	Maximio González González	encamada	Cuchillas, Sect. Limón, Carr. 444, cerca Parque	787-315-1603
77	Benedicta González González	encamada	Cuchillas, Sect. Limón, Carr. 444 , cerca Parque	787-315-1603
78	Luz M. González González	encamada, alzheimer	Cuchillas, Sect. Cordero, Carr. 4444 Km. 0.3	939-202-8767/939-439-1411
79	Elisa Muñiz Lorenzo	encamada, dialisis, parálisis lado izq.	Cuchillas,Sect. Sabana, Carr. 444 int. 434 Km. 2.4	787-365-3684/787-445-5422
80	Lydia Vera Rodríguez	encamada, derrame cerebral	Cuchillas, Sect. Vera, Carr. 444 Km. 1.0	787-877-0342/787-243-8432
81	Irma Esther Hernández Jiménez	encamada, problema columna vertebral	Cuchillas, Sector Ferrer, Carr. 444	787-212-4061
82	Aida Luz Cordero	encamada	Cuchillas	787-644-9359
83	Mario Cordero Lallave	encamado	Cuchillas, sector Cordero carr 4444 km 1.2	787-504-7270
84	Ana Luz Muniz Crespo	encamada parcial	Cuchillas, Sector Vera Hidalgo	939-273-8176
85	Migdalia Martínez Pabon	encamada,alzheimer	Cuchillas, sector cordero	787-248-3780
86	Elena Lorenzo Hernandez	Semi- encamada , neuropatia	Cuchillas, Sec. Sabana , detras de lo que era testigo jehova,	939-640-8259, 407-879-5297
87	Irma Cardona Salas	encamado	Cuchillas, Sec. Sabana carr 434 km 1 hc 7	787-546-36267/ 787-322-8399
88	Aurora Cuba Diaz	Derrame cerebral, desbalance ext. izq.	Cuchillas, Sec Sabana carr 434 km 2.1 Int.	787-453-6864
89	Virgenmina Nieves Hernandez	sem-encamada ,ampu. Pierna derecha	Cuchillas, carr 444 int Sec. Loperana	939-263-0935
90	Candida Soto Mendez	problema de movimiento y coordinación	Cuchillas, carr 444 km 4.7	787-361-5726
91	Epifania Cordero	encamada	Cuchillas, sec. Cordero, quinta casa despues capilla mano derec.	787-517-4728, 787-483-8361
92	Pelegrina Hernandez Alvarez	problemas de movimiento	Cuchillas, carr 444 km 1.3	787-552-4025
93	Cecilia Cordero Rivera	problema de movimiento, coordinacion	Cuchillas, carr 444 km 3.6 INT Sector Carajo	787-398-4630
94	Julia Hernandez Soto	problemas de movimiento	Cuchillas, sec. Hernandez carr 444km 2.4	787-502-4784, 939-642-2117
95	Jose A Gonzalez Caban	Encamado	Cuchillas, Sector Sabana, despues de la gallera	939-247-6588
96	Gloria Perez Castro	problema de movimiento	Cuchillas	787-518-0721
97	Elizabeth Morales Rosa	problema de movimiento y coordinación	Cuchillas, Sector Cordero , cerca centro tecn	787-241-5075
98	Maria E Gonzalez Gonzalez	problema de movimiento	Cuchillas, carr 4444 km 2 H3 Int Sector Loperana	787-307-1368

99	Manuel Cordero Cordero	semi- encamado, perdida muscular pies	Cuchillas, Sector Cordero carr 4444 km 0.1	717-615-6082
100	Virgenmina Nieves Hernandez	semi-encamada, silla rueda	Cuchillas, sector Loperanacarr 444 int	939-263-0935
101	Luz M. Beltrán Vargas	encamada, epiléptica	Naranjo, Sect. Lomas Km. 1.5	787-233-0294/787-222-6187
102	Teresa González García	encamada	Naranjo, Sect. Soto, Carr. 404 Km. 60.2, cerca Vaquería	787-566-3019/787-818-8215
103	Ismael Acevedo Seguí	silla ruedas, paraplégico	Naranjo, Sect. Julio Babilonia	787-877-1808
104	Juan J. Hernández Valentín	encamado, problemas corazón	Naranjo, Sect. Charneco, Camino de Takio, cerca Sonia Román	787-539-7811
105	Jose Rivera Vazquez	encamado parcial	Naranjo	787-648-8775/787-818-8065
106	Felix Garcia Arocho	silla de ruedas	Naranjo, carr 404	787-239-2734
107	Emerita Vargas Acevedo	problemas de movimiento	Naranjo, sect Acevedo carr 4419 km2	939-278-0926
108	Juana Morales Vazquez	problemas de movimiento	Naranjo, sect. Morales carr 4419, km 1.4 Moca PR 00676	787-4816469
109	Eulogio Lopez Rivera	silla ruedas	Naranjo, sector Charneco	787-877-2716/ 939-323-4653
110	Agripina López Quintana	encamada, demencia senil	Cerro Gordo, Sect. Lao, Carr. 420 Km. 6.9, despues escuela	787-246-2867
111	Mario Santiago Torres	encamado	Cerro Gordo	787-291-4668/787-552-9062
112	Monserate Acevedo Hernández	encamada	Cerro Gordo, Sect. Medina	787-629-2010
113	Cristina A. Meléndez Morales	encamado	Cerro Gordo, carr. 495 Km. 0.1, Sect. Hoyo Frío	917-724-9653/787-629-2010
114	Sotero Avilés Morales	encamado	Cerro Gordo, Sect. Parcelas, carr. 495 Km. 3.5 int.	516-701-9503
115	María Medina	encamada	Cerro Gordo	787-560-6945/939-251-8878
116	Luz E. Valentín Mercado	encamada	Cerro Gordo, Sect.. Lao, Carr. 420 Km. 6.1	787-877-4456/787-517-8856
117	Víctor M. Rivera Cabán	encamado	Cerro Gordo, Sect. Salinas, Carr. 495 Km. 5.1, cerca Iglesia Adventista	939-284-9623
118	María Medina Avilés	encamada, demencia senil	Cerro Gordo, Sect. Avilés, Carr. 495 Km. 0.4	787-215-0988
119	Catalino Avilés Avilés	encamado, cáncer de próstata	Cerro Gordo, Sect. Medina, Carr. 495 Km. 2.2 Int.	787-966-4464/787-877-6412
120	Jesús Muñiz Bonet	encamada	Cerro Gordo	939-285-0013
121	Cesario Morales Morales	encamado	Cerro Gordo, Carr. 420 cerca Rogelio Fuentes	939-290-1966
122	Herminia González Lorenzo	encamado	Cerro Gordo, Carr. 495 Km.3.5	787-546-6213
123	Jaime Acevedo Ramos	encamada	Cerro Gordo, Carr. 495 Km.3.5	939-290-3908
124	José León Bonilla	ciego	Cerro Gordo, entradaJunker Chito, carr. 420 Km. 7.6	939-347-1471/939-240-9298
125	Gloria Ruiz Soto	encamada	Cerro Gordo, Sect. Ramírez	939-268-2260
126	Agustina Hernández Pérez	encamada	Cerro Gordo	787-484-6136
127	Isabel Muñiz Cabán	encamado	Cerro Gordo	787-877-3939
128	Antonio Méndez Cardona	encamado	Cerro Gordo, Carr. 420 Km. 7.6, Sect. Lao	787-463-3141
129	José I. León Bonilla	encamado	Cerro Gordo, Cerca Esc. Cerro Gordo Medina	787-877-3258
130	Tito Sea Rivera	encamada	Cerro Gordo	917-841-7877
131	Severiano Vélez Cabán	encamado, cáncer	Cerro Gordo, Sect. Lao, Carr. 420 Km. 6 int.	939-249-8524
132	María Alvarez Aquino	encamada	Cerro Gordo, Sect. Lao, Carr. 420 Km. 8.8	787-603-6624/787-610-5458

133	Nilda Cabán	encamada	Cerro Gordo	917-841-7877
134	Efraín Cabán Rodríguez	encamado, derrame cerebral	Cerro Gordo, Sect. Lao, Carr. 420 Km. 4.4	787-232-7052
135	Erminia Valentin Gonzalez	Silla de rueda	Cerro Gordo Lao, km 8.1 carr 420	787-328-8473
136	Elsie G. Rivera Vargas	problemas de movimiento	Cerro Gordo Lao	939-716-4435, 939-200-5569
137	Gloria Ruiz Soto	problemas de movimiento	Cerro Gordo Sec. Aviles carr 495 km 0.3, cerca pascual Aviles	939-525-7126
138	Ana L. De Jesús	encamada	Pueblo	939-339-1195
139	Félix Robles	encamada, sufrió derrame cerebral	Pueblo, Urb. Las Palmas #225, Calle Corozo	787-877-0733/787-314-3152
140	Héctor Hernández Cordero	encamado	Pueblo, Lomas Verdes, Calle Onix 240	787-394-1478
141	Concepción Hernández Alemán	encamado, amputación pierna der.	Pueblo, Urb. Las Palmas, Calle Palma Corozo 237	787-908-9024, Hiram
142	Minerva Pérez Soto	encamado	Pueblo, Calle Ernesto Cabán 9	787-380-1977
143	Angel Oyola Rivera	encamado	Pueblo, Moca Gardens, Calle Orquidea 486	787-223-8722/787-877-3282
144	Judith Maisonave Hernández	encamada, operada caderas	Pueblo, Calle Don Chemary 110	787-378-5297/787-740-3650
145	María Avilés Cruz	encamada	Pueblo, Urb. La Monserrate	787-585-0634
146	Orlando E. Ruiz Pérez	encamado	Pueblo, Urb. La Monserrate, Calle Guadalupe #391	787-450-0786/787/877/9365
147	Calixta Cruz Solá	encamada,	Pueblo, Calle Diego Deynes 78	787-607-1326/787-891-0825
148	Providencia Cabán	encamada, prob. cardiacos	Pueblo, Carr. 110 Km. 11.5 int, Sect. Bambú	787-222-1809
149	Ana C. Vega Galarza	encamado, prob. cardiacos	Pueblo, Calle Blanca E. Chico 124	787-458-0013
150	Gladys E. Avilés	encamada	Pueblo, Carr. 110, al costado Escuela Catalina Morales	787-672-9382
151	Mercedes González Soto	encamada	Pueblo, Sect. Cuba, Quebrada Grande Carr. 125 Km. 4.4	939-488-5247
152	Aníbal Morales Cintrón	encamada, alzheimer	Pueblo, Urb. Los Robles, Calle Almendro 136	787-439-1996/787-877-7174
153	Gladys Valentín Valentín	encamada	Pueblo, Lomas Verdes, Calle Plata 455	787-547-8388
154	Lucila Román Méndez	encamado	Pueblo, Res. Gándara, Ed. 11 Apt. 73	787-877-0012
155	Rafael O. Medina Hernández	silla ruedas	Pueblo, Res. Gándara	939-208-3057
156	Hiram López Méndez	encamado	Pueblo, 186 Calle Segundo Feliciano, Parcelas Mamey	787-424-5100
157	Jesús Torres Nieves	encamado	Pueblo, 186 Calle Segundo Feliciano, Parcelas Mamey	787-424-5100
158	Dominica González Soto	Encamada	Pueblo, Urb. Las Palmas	787-505-9422
159	Dorotea Morales Morales	encamado	Pueblo	787-464-4962
160	Felipe Pérez	encamada	Pueblo, Urb. Las Palmas	787-215-1486
161	Julio C. Quiñones Sánchez	amputación pierna derecha, recibe dialisis	Pueblo, Lomas Verdes, Calle Ambar 301	787-519-7714, 787-636-1966
162	Héctor Medina González	usa silla ruedas	Pueblo, Calle Segundo Feliciano 204	939-270-6142
163	Damaris M. Hernández Feliciano	encamada	Pueblo, Sect. Cuba	787-477-0069
164	María Colón Pérez	encamada	Pueblo, Urb. Las Palmas, Calle Palmiche 249	787-453-1942
165	José A. Arroyo Méndez	encamado, cáncer de hígado	Pueblo, Urb. Las Palmas, Calle Palma Real 269	720-688-4033/720-688-4034
166	Nadal Deynes Soto	encamado, derrame cerebral	Pueblo, Calle Víctor González #4	787-378-6896

167	Bernardina Salas Ramos	encamada, condición cardiaca	Pueblo, #412 Calle Barbosa	939-272-1115/787-560-6097
168	Rosa L. Vale Soto	encamada	Pueblo, Lomas Verdes, Calle Esmeralda #49	787-214-7716/347-546-3227
169	Carmen Vargas Vargas	encamada parcialmente, parkinson	Pueblo, Lomas Verdes, Calle Alejandrina #259	787-599-4404/787-616-4560
170	Benjamín Pérez Salas	encamado, cáncer	Pueblo, Urb. Los Robles, Calle Almendro 139	787-404-1575/787-635-9834
171	William Pérez Sánchez	encamado, paciente renal	Pueblo, Calle Concepción Vera #712	787-291-7160/787-546-9293
172	Felícita Hernández Pérez	encamada, reemplazo caderas	Pueblo, Edad Dorada #24	939-464-8855/787-560-0275
173	Jannette Z. Camacho Morales	encamada	Pueblo, Calle Don Chemary Casa 36	939-252-3762
174	Gloria Cardona Cabán	encamada	Pueblo, Calle 22 de Junio 118	787-877-1570/787-938-9336
175	Israel Cardona Hernández	encamado	Pueblo, Calle Jesús Ramos #397	787-596-9462
176	José Luis Castro Galarza	encamado, amputación pie derecho	Pueblo, 103 Calle Víctor González	939-247-8771
177	Elma I Perez Caban	encamada	Pueblo, Urbanizacion Las Palmas calle palma corroso #217	787-877-0002
178	Carmen Soto Daynes	encamada parcial	Pueblo, Calle concepcion vera 624	
179	Francisco Soto Arocho	encamado	Pueblo, Calle Concepción Vera 335	787-517-5420
180	Emilia Lasalle Vazquez	problemas de movimiento	Pueblo, residencial La Cruz	787-515-9449, 787-932-0363
181	Gladys Salas Ruiz	problemas de movimiento	Pueblo, 51 calle Blanca Chico Res Gandara	787-404-4921
182	Carmen G Lopez Fuentes	problemas de movimiento	Pueblo, res gandara	787404-4921
183	Jaime Domenech Vale	Problema de movimiento y coordinacion	Pueblo, Calle blanca chico	787-479-7477
184	Carmen D Rodriguez Carril	dificultad de movilidad	Pueblo, calle corroso ,Urb. Las Palmas	787-231-6631
185	Sofia Rios	Parcialmente ciega	Pueblo, urb la monserate casa 452 calle del pilar	787-843-7974
186	Carmen Vargas Vargas	silla de ruedas	Pueblo, parc. Lomas Verdes, calle Alejandrina	787-616-4560
187	Maria E Perez Ruiz	problemas de movimiento	Pueblo, 26 Luis A Mendez	787-517-0975
188	Liana Rodriguez Torres	problemas de movimiento	Pueblo, urb Lomas Verdes, en la cancha mano izquierda	787-236-8165
189	JuanaL Gonzalez Cruz	problemas de movimiento	Pueblo, Urb La Monserrate Calle Guadalupe 385	787-438-2762
190	Luz M Nieves	problemas de movimiento	Pueblo, Calle Pascua, carr 464 km 2.5	787-749-4949
191	Raul Cortes Vargas	amputacion pierna izq	Pueblo, sec Bambu carr 425 km 0.1	787375-7856
192	Carmen Lopez Arocho	encamada, sorda total	Pueblo, urb Las Palmas calle Palmito 270	787-390-5196
193	Luz M Roman Perez	Protesis en las dos rodillas	Pueblo, Cuba	787-560-1793, 787-431-6878
194	Mabel Nieves Mendez	problema de movimiento	Pueblo, 267 calle Barbosa	787-749-4949
195	Irma Santiago Mendez	semi-encamada	Pueblo, Urb. Las Palmas 303 Palma Sierra	787-422-6387
196	Dalma I Moris Galarza	semi-encamada	Pueblo, 20 catalino velazquez	787-464-0672
197	Brunilda Ortiz Del Toro	semi -encamada	Pueblo, calle victor glez #95 carr 110 km 11.5	787-934-0508
198	Jaime Domenech Vale	encamado	Pueblo, Calle concepcion vera #862	787-479-7477
199	Epifania Lopez Lopez	semi-encamada	Pueblo, Com. Acevedo Carr 125 km 34	787-923-7395
200	Anibal D Morales Cintron	encamado, esclerosis multiple	Pueblo, sec. Quebrada Grande carr 125 km 4.4	939-488-5247, 939-400-1474

201	Francisca Cardona Cabán	encamado	Capá, Carr. 111 Int. 421 Camino Felito Bosques	787-647-2364
202	María E. Cabán	encamada, úlcera sacral	Capá, Sect. Chimbí, Carr. 421 Km. 1.0	787-238-0516/939-484-1264
203	Zoraya González Cabán	encamada	Capá, Sect. Barreto	939-200-5727
204	Gillermína Pérez Barreto	encamado, alzheimer, derrame cerebral	Capá, Sect. Felito Bosques	939-775-5099
205	Julio Ortiz Hernández	encamado	Capá, Sect. Bosques, Carr. 111, Int. 422	939-319-9894
206	Luis Valentín Pérez	encamado, Osteomelitis lumbar	Capá, Sect. Barreto, Carr. 420 Ramal 421	787-315-2428/787-236-5944
207	Aleixa Bosques	encamada	Capá, Sect. Chimbí, Carr. 111 int. 421 Km. 11.4	787-514-4363
208	Elizabeth Núñez Márquez	encamada	Capá, Sect. Barreto	787-923-6198
209	Carmen Barreto Hernández	encamado	Capá, Carr. 125 intersección 112 Km. 11.5, cerca Col. Siempre Viva	7887-486-0715/877-7066
210	Luis Barreto Bosques	encamado, foli, diabetes	Capá, Sect. Chimbí, Carr. 111 int. 421 Km. 0.2	787-517-1457
211	Jose A Barreto Soto	problemas de movimiento	Capa, sec. Barreto carr 111 Int 421	787-484-0730
212	Angel Pellot Hernandez	problema de movimiento	Capa, carr 125 km 12.6 Int	939-416-0945
213	Nubia Arcia Quintana	encamada	Capa, carr 125 km 11.4	973-851-1635
214	Ismael Colón Pérez	encamada	Capá, Sect. Cardona	787-560-4004
215	Gillermína Rosado Perez	problemas de movimiento	Capa, sec. Chimbí km 1	939-216-8316
216	Monserate Velázquez Cardona	encamada	Capá	787-342-2842
217	Ruth Sánchez Feliciano	encamada	Capá, Sector Vargas, Carr. 125 Km. 14.1	787-638-9995
218	Irene Méndez Escobar	encamada, demencia, ciega	Capá, Sect. Barreto, Carr. 421 Km. 0.2, detrás Tienda Holsum	939-339-4270
219	Carmen D. Quintana Cabán	encamada, alzheimer	Capá, Sect. Chimbí, Carr. 111 Int. 421, frente Escuela Head Start	787-662-5673/787-598-0518
220	Gladys V. Cruz Vera	encamado	Capá, Sect. Chimbí	787-877-0043/787-378-2746
221	Elsie Gladys Perez Barreto	encamada	Capa, sector Barreto (cerca de coco barreto)	787-528-0248
222	Sabas C Bosques Perez	encamado parcial	Capa, sector aviles carr 125 km 12	787-420-6949
223	Bernardo De Jesús Cruz	encamado, alzheimer	Plata, Baja, Carr. 420 Km. 5.7	615-300-2976
224	Raúl Méndez Pérez	encamada	Plata, Baja	787-381-7409
225	Alejandrina Rivera Torres	encamada	Plata, Baja, Capilla interior	787-216-2264
226	María del C. González Acevedo	encamado	Plata, Alta, Sect. Beltrán	787-207-4974
227	María de Jesús Velázquez Glez	encamada	Plata Baja, Carr. 420 Km. 4.1	787-607-2675
228	Ismael Soto Soto	encamada	Plata, Baja	787-216-3295
229	Ana Méndez Pérez	encamada	Plata	939-269-4274
230	Tomasita Barreto Vargas	encamada, artritis degenerativa	Plata Baja, Carr. 420 Km. 5.5	787-384-3509
231	Leocadia Rivera González	encamada, alta presión	Plata	939-269-4274
232	María A. Rivera González	encamado	Plata	787-243-3963
233	Sebastián Rosa Velázquez	encamada	Plata	787-243-3963
234	Maribel Rosa Soto	encamada	Plata	787-312-7273

235	Micky González	encamada	Plata, Carr. 420 Km. 3.3, después puente antes Pequeños Gigantes	787-697-9335/787-946-2032
236	Víctor González	encamado	Plata	787-396-7931
237	Alejandro Quintana	encamado	Plata	787-232-8457
238	Rosado Rivera	encamado	Plata, Alta Sect. Beltrán	787-934-9064
239	Eduardo González Velázquez	derrame cerebral	Plata Baja, Carr. 420 Km. 3.6	939-239-9828
240	Julio Quintana	encamado	Plata	787-617-5515
241	Alejandro Acevedo Ramos	encamada	Plata, Carr. 420	787-392-8467
242	Georgina López Aquino	encamada	Plata Alta, Carr. 423 Km. 2.8	787-209-6524/787-399-9480
243	Julio González Beltrán	encamado parcial, paciente diálisis	Plata Alta, Carr. 423 Km. 4.0	939-292-7706/939-645-3479
244	Gladys Quintana Beltrán	encamada	Plata, Sect. Beltrán	939-290-7984
245	Maria Velazquez Gonzalez	Encamada	Plata, carr 420 km 4.1 Interior	787-607-2675
246	Susana Acevedo Morales	Encamada, alzheimer	Plata alta, carr 423 km 4.2	787-433-1353/78-609-7882
247	Iris Aceveo Roman	Encamada	Plata Alta, Sector Morales Carr 423 Int km 3.4	787-453-4789
248	Delia Cortés Méndez	encamada, fract. Fémur pierna derecha	Rocha	787-242-2667/787-318-3931
249	Aida L. Jiménez Pérez	encamada, fractura caderas	Rocha, Sect. Lassalle, Carr. 125 Km. 2.4	939-349-4668
250	Mercedes Alvarez Ramos	encamada, diabética, prob. en caderas	Rocha, Sect. Magueyes, Carr. 112 Km. 16.1	939-200-9009
251	Mercedes Pérez Zabala	encamada parcialmente, problemas visión	Rocha, Sect. Tamarindo, Carr. 112 Km. 12.8 int.	787-318-7988
252	Josefina Quiñones Bourdón	encamado	Rocha, Carr. 445 Km. 7.5	787-313-9345
253	Elías Velázquez	encamada, alzheimer, operada corazón	Rocha, Carr. 444 Km. 6.1	787-475-5637
254	María H. Torres Martínez	encamada	Rocha, Carr. 112 Km. 12.1	787-908-3285
255	Evangelista Velázquez Cabán	encamada, alzheimer, usa oxígeno	Rocha, Carr. 444 Km. 5.9, entrada Parcelas Lassalle	787-320-1371
256	José Cabán	encamado	Rocha, Parcelas	787-551-7172/939-244-6903
257	Santiago Velázquez Hernández	Silla ruedas, obesidad mórbida	Rocha, Carr. 445 Km. 7.9	787-371-2276
258	Raquel Rivera Sánchez	Silla de ruedas	Rocha, Parc. Lassalle, casa 48	787-220-5105
259	María Núñez Ramos	encamada	Rocha, Carr. 112 Km. 12.1	939-281-3285
260	Ismael Hernández Vargas	Encamado, cond. Corazón	Rocha, Carr. 444 Km. 0.7, antes Esc. Jorge Washington	787-649-6188/787-877-2285
261	Ana L Velazquez Santiago	problemas de movimiento	Rocha, carr 445 km H7 Sect Nieves	787-546-7820
262	María Santigo Arocho	derrame cerebral, afecto vision	Rocha, carr 435 km 5.6 barberia Rastafari caso del lado.	787-306-6875
222	Hilda Rosa González Vargas	encamada, usa oxígeno, amputación	Rocha, Sect. Cortadera Carr. 112, después Motel Rocha	939-248-8484/939-308-0961
223	Yahaira Romero Feliciano	encamada, epilepsia	Rocha, Sect. Nieves, Carr. 445 Km. 7.5	787-614-2129
224	Isabel Roman Velazquez	encamada parcial	Rocha, El empalme	718-290-3818
225	Nanc Perez Jimenez	encamada	Rocha, carr 125 int 434 int km 11.8 , despues de junker badillo	787-238-7720
226	Ana L. Núñez González	encamada	Rocha	787-877-3076
227	María H. Torres Martínez	encamado, amputación ambas piernas	Marias 1, Carr. 110	787-616-0954/939-413-6502

228	Epifanio González Vega	encamado	Marías 111, Carr. 110	787-696-3340/787-551-3510
229	Gregoria Hidalgo Negrón	Silla de ruedas, sorda	Marías 1, Sect. Jiménez	787-610-4415/787-932-1699
230	Pia Jiménez Sosa	encamada, paciente de diálisis	Marías 1, carr. 110 Km. 8.8, cerca Centro Comunal	787-454-9291/787-560-3962
231	Martina Hernández Ruiz	encamada, alzheimer	Marías 111, Carr. 110 Km. 7.5. cerca Neg. La Socia	939-450-6966/939-275-0877
232	Bautista Rivera Pagán	parálisis lado izquierdo	Marías 111, Sect. La Cueva, Carr. 110 Km. 6.2	787-424-3702/787-424-3704
233	Albina Guzmán González	encamada, derrame cerebral	Marías, Carr. 110 Km. 8.3, Sect. Guzmán	787-590-3714
234	Jeffry Rodríguez	encamado, epilepsia severa	Marías III, Carr. 110, Sect. Brisas de La Loma Km. 7.2	787-519-3277/787-517-4304
235	Gladys Soto Jiménez	encamado	Marías 111, Carr. 110, cerca de la Escuela Gelo Morales	787-240-9113
236	Maria A Sosa Sosa	encamada parcial	Marias, carr 110 km 9.2	787-207-2994
237	Isabel Jimenez	Problema de movilidad	Marias, carr 4417 km 2 hm 3 int.	718-717-4413
238	Albina Guzman Gonzalez	Silla ruedas	Marias, Carr 110 km 8.3	787-590-3714
239	Freddie Cortes Rodriguez	Problema de movimiento	Marias, carr 110 km 9.2	787-616-2638
240	Eddie Acevedo	Derrame cerebral, convulsiones.	Marias	787-633-7317, 315-414-9098
241	Maria A Sosa Sosa	Semi-encamada, alzheimer	Marias 1, carr 110 km 9.2	787-207-2994
242	Mariano Hernández Pérez	encamada, alzheimer	Aceitunas, Carr. 110 Km. 21.3, cerca Pan. Las Delicias	787-215-6426/787-215-6426
243	Antonio González Lorenzo	encamado, , derrame cerebral	Aceitunas,, Parcelas Viejas, cerca Barrra Mi sueño, 4ta. casa der.	939-292-3246/787-872-6834
244	Adrián Soto Vale	encamado, ciego un ojo	Aceitunas, carr. 110, Km. 21	787-891-2507/787-367-3684
245	Ana L. Cruz Montalvo	encamada	Aceitunas, Parc. Viejas 184	939-264-1873
246	María G. Soto Ortega	encamada	Aceitunas, Carr. 110 Km. 21.1	787-882-2858
247	Paulina Rosario Pérez	encamada	Aceitunas, Carr. 464, después Panadería Jacob	787-280-8798
248	Heriberto Rivera	encamado, operado corazón	Aceitunas, Carr. 464 Km. 4.1, cerca Iglesia Pentecostal	860-518-5410/787-367-8449
249	Luz Areizaga Cordero	encamada, operada de pancreas	Aceitunas, Carr. 464 Km. 2.3, Cerca Panadería Los Pérez	787-605-1880
250	Carmen Cruz Sánchez	encamada, demencia, osteoporosis	Aceitunas, Carr. 464, Km. 20.2, cerca Rubén Supermarket	787-991-7206/407-338-9257
251	Nilda Laguerre Almeyda	encamada parcial, paciente renal	Aceitunas, Sect. Ranchera, Carr. 464 km. 1.9	787-412-7140/787-363-7254
252	Betsy Anasagasty Nieves	encamada parcial, paciente renal	Aceitunas, Carr. 464 Km. 4	787-453-0073/787-882-2092
253	Catalina Lorenzo Nieves	encamado, amputación ambas piernas	Aceitunas, Sect. Parcelas, Calle Dalías	787-564-7193/787-451-9737
254	Restituto Rosa Laguer	encamado, Alzheimer	Aceitunas, Carr 464 km 1.9 Int Ranchera	787-413-7140
255	Manuel Alers Colon	problemas de movimiento	Aceitunas, carr 464 km 1.5	787-691-0819
256	Efrain Lopez	problemas de movimiento	aceitunas, carr 464 km 7.8	787-448-3586
257	Ramon Reyes Perez	problemas de movimiento	Aceitunas, carr 464 km 3.2 Sect Parcelas Nuevas	787-435-0314
258	Eufemia Muniz Rodriguez	problemas de movimiento	Aceitunas, carr 464 km 2.7 parcelas nuevas	787-319-1060
259	Zoraida Acevedo Rodriguez	problemas de movimiento	Aceitunas, carr 464 km 1.9 Int	787-344-4534
260	Noemi Diaz Rodriguez	problemas de movimiento	Aceitunas, carr 464 km 2.8	939-319-3103
261	Luz A Arriezaga Cordero	ciega de un ojo	aceitunas , carr 464 km 2.3	939-323-5378

262	Saul Diaz Rodriguez	problemas de movimiento	aceitunas, carr 464 km 4.0	787-223-2226
263	Luis Perez Perez	silla de ruedas	Aceitunas, carr 464 km 2.3	787-882-1212
264	Alturito Acevedo Soto	encamado, amputacion ambas piernas	Aceitunas, parcelas viejas	939-278-9599
265	Ana L Ramos Vale	Problema de movimiento	Centro, carr 110 Sector Hernandez	787-372-1038
266	Jose Ferrer Soto	Problema de movimiento	Centro, carr 110 km 16.5	787-546-0922, 787-647-0304
267	Ana Ramos Vadi	problema de movimiento	Centro, carr 110 km 18 Moca PR 00676	787-246-2663
268	Víctor N. Badillo Morales	encamado	Centro, Carr. 110 Km. 17.0, frente Castillos Meléndez	787-229-1165
269	Samuel Sánchez Méndez	encamada	Centro, Carr. 110 Km. 16.8	
270	Natividad Valentín García	encamada	Cruz, Sect. Sabana, Carr. 404 Km. 0.2	939-630-2515
271	Candita Cortés Román	problema de movimiento y coordinación	Cruz, Sect. Isleta, Carr. 404 Km. 3.4 int.	787-607-2518/787-560-3159
272	Isamarys Pérez Soler	encamada, sufrió derrame	Cruz, Sect. Sabana, Carr. 404 Km. 2.7	787-209-8509/787-452-8707

**Curso de Lenguaje de Señas ofrecido a diferentes
Dependencias del Municipio de Moca**



Gobierno de Puerto Rico
Municipio de Moca

Departamento de Recursos Humanos

24 de enero de 2023

Directores de Dependencia
Municipio de Moca

Jennie Lee Mendoza
Directora de Recursos Humanos
Municipio de Moca

ASUNTO: CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAS

Como es de su conocimiento cada dependencia tiene un personal asignado que se encuentra tomando el curso de Lenguaje de Señas. Dicho curso está pautado todos los martes y jueves desde el 31 de enero de 2023 hasta el 16 de marzo de marzo de 2023, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Debido a los diferentes horarios de cada empleado se autoriza que durante los días que se estará ofreciendo el taller, los Directores realicen los ajustes pertinentes y coordinen la entrada cónsone al horario de culminación, garantizando la jornada laboral del empleado.

Además deberán de realizar los ajustes en la hoja de asistencia para que el personal de Recursos Humanos corrija el mismo en Sistema.

Cualquier duda al respecto favor de comunicarse a la Oficina de Recursos Humanos al 787-877-2233.



Apartado 1571 / Moca, Puerto Rico 00676 Tels. (787) 877-2233 / 2006
Email: rec.hum@municipiodemoca.com

LISTA DE EMPLEADOS
CURSO LENGUAJE DE SEÑAS

Fechas a tomar el taller:

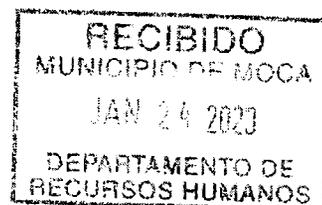
31 de enero de 2023

2, 7, 9, 14, 16, 21, 23, 28 de febrero de 2023

2, 7, 9, 14 y 16 de marzo de 2023

Horario: 2:00 a 4:00 pm

Lugar: Centro Tecnológico Municipal



DEPENDENCIA	NOMBRE DE EMPLEADO
Oficina del Alcalde	Karem S. Vázquez Sosa Awilda E. Cruz Soto
Recursos Humanos	Danixza M. Pérez Muñiz Joanna I. Bosques Pérez
Finanzas	Raúl Soto Torres Omayra Quintana Velázquez
Compras	Christian Vázquez Vélez
Secretaría	Gloria E. Salas Pérez
Recreación y Deportes	Jennifer López Vera
Obras Públicas	Luis A. Díaz Cortés Amneris Vélez Hernández
Oficina de la Primera Dama	María del Pilar Bosques Arroyo
OMME	Yolanda Barreto Ruiz José E. Hernández Borrero
Programas Federales	Jamie Merle Johnson
Policía Municipal	Gladys E. Galarza González Frankie Rodríguez Méndez
Palacete	Rosa E. Hernández Cubero
Centro Tecnológico Municipal	Jayro Torres Hernández
Planificación	Edwin Morales Hernández



Hon. Jorge A. Pérez Díaz
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676
(787) 877-6016 (787) 818-1140
legislaturamunicipalmoca@yahoo.com

PON- 7 (28-junio-2023)
Presentado por la Administración
ORDENANZA NUM. 32

SERIE 2022-2023

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 5, SERIE 2021-2022, CON SU ACTUAL REGLAMENTO, CREAR UNA NUEVA ORDENANZA Y REGLAMENTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La dinámica de los tiempos en la Administración Pública nos lleva a la revisión de los estatutos y reglamentos para atemperarlos a la realidad de los problemas de nuestros constituyentes y crear por consiguiente mecanismos de respuesta más accesibles a todos los sectores de nuestra población, con especial atención a los sectores más vulnerables.

POR CUANTO: Todos los años acuden al Municipio Autónomo de Moca, muchos ciudadanos mocanos en busca de una aportación económica para resolver problemas imprevistos, para los cuales no cuentan con los recursos. La Administración Municipal reconoce su responsabilidad social de ayudar a aquellos ciudadanos que no cuentan con medios económicos adecuados para enfrentarse a dichos problemas. Para ello, ha destinado unas cantidades determinadas de fondos para distribuirlos entre las personas que demuestren estar legítimamente necesitadas para recibir mediante donativos estas ayudas.

POR CUANTO: Existen entidades sin fines de lucro en el Municipio de Moca, que se dedican a contribuir en la educación, la salud, los deportes, la cultura y otras necesidades de los ciudadanos mocanos, y solicitan ayuda económica al Municipio para estos fines públicos.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Capítulo I, Artículo 1.003, en relación con la Declaración de Política Pública de este Código, lo siguiente en su cuarto párrafo:

"Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno Municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo..."

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que las propiedades y fondos públicos sean para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado y en todo caso por autoridad de ley.

POR CUANTO: En relación con la otorgación de donativos, el Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.008, Inciso (s) faculta los Municipios a conceder donativos y lee como sigue:

"Sirviendo a nuestro pueblo con fe, integridad y honestidad"

- (s) "Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código..."

POR CUANTO: El Código Municipal en el Artículo 2.033 citado, faculta los municipios a conceder donativos a las Corporaciones sin fines de lucro y establece lo siguiente y citamos:

A.P.R.
J.P.R.
M.A.

"El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, esté organizada de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales".

POR CUANTO: El Código Municipal en su Artículo 1.040, inciso (c) en lo concerniente a los donativos expresa lo siguiente:

- (c) "Las autorizaciones de donativos de fondos y propiedad municipal a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando, la cesión no interrumpa las funciones propias del municipio, y que no sean entidades ni agrupaciones partidistas o con fines políticos. El requisito de mayoría absoluta no será aplicable cuando tales bienes y fondos se vayan a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal. En estos casos, bastará con mayoría simple, entiéndase, más de la mitad de los votos de los miembros que conformaron el quorum.

POR CUANTO: El Artículo 2.034 del Código Municipal faculta a los Municipios a conceder donativos a los ciudadanos con necesidades económicas, y expresa lo siguiente:

- (a) "El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales".

Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.

POR CUANTO: El Reglamento Número 8873 para la Administración Municipal de OCAM de fecha del 19 de diciembre de 2016, regula el desembolso de fondos municipales.

POR CUANTO: En el Artículo 2.033 citado, requiere que los municipios adopten un Reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes a entidades sin fines de lucro. Sin que nada se entienda como una limitación. En dicho Reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a ser otorgados, los informes que serán requeridos, el control y fiscalización que ejercerá el Municipio de Moca, para asegurarse de que los fondos donados o la propiedad cedida, sean usados conforme a los fines del interés público por el cual sean concedidos.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOCA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Derogar como por la presente ordenanza se deroga, la Ordenanza Núm. 5, Serie 2021-2022, sobre los donativos municipales, su actual Reglamento u cualquier enmienda de éste, Memorando, Orden Ejecutiva, Carta Circular o Norma que esté en conflicto con la presente medida.

Sección 2da: Adoptar el Reglamento que regirá la otorgación de Donativos en el Municipio Autónomo de Moca, Puerto Rico; que se anexa y se hace formar parte de esta ordenanza.

Sección 3ra: El Reglamento adoptado en virtud de esta Ordenanza dispone sanciones administrativas a tono con la reglamentación de personal, a todo empleado o funcionario del Municipio que a sabiendas obrare en contravención de sus disposiciones.

Sección 4ta: El Municipio garantizará el debido procedimiento de Ley a toda persona que presente una conducta que violente este Reglamento aprobado en virtud de esta Ordenanza.

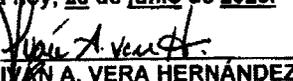
Sección 5ta: Si cualquier disposición, palabra, oración, inciso o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal competente la sentencia que a esos efectos se dicte no afectará, ni menoscabará, ni invalidará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 6ta: Esta Ordenanza y su Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

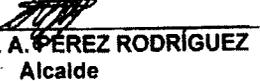
Sección 7ma: Copia certificada de esta Ordenanza con su Reglamento será enviada a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina del Administrador(a) Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Desarrollo Social, Cultural, Comunitario, Turismo y Organizaciones de Base de Fe y a la Oficina de Servicios al Ciudadano para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca hoy, 28 de junio de 2023.


HON. JORGE A. PÉREZ DÍAZ
Presidente
Legislatura Municipal


IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Moca hoy, 30 de junio de 2023.


HON. ÁNGEL A. PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde

REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE DONATIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOCA

ARTÍCULO I: TÍTULO

Este Reglamento se conocerá y se aplicará como: "REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE DONATIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOCA".

ARTÍCULO II: BASE LEGAL

Los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes, la prestación de facilidades deportivas, recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas, recreativas y centros comunales a estas entidades.

En la aplicación de este Reglamento forman parte integral de su contenido las siguientes materias en ley, reglamento o jurisprudencia:

1. La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en el Artículo 1.018 -Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, en el Acápite (u), de dicho Artículo lee:

ARR

(u) "Promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto. La misma contendrá los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada. Cuando el Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico con toda vigencia como si hubiese sido decretada por el Alcalde."

Ley 107-2020, Artículo 2.033 - Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro.

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

Es por ello, que se establece que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en un sistema democrático recaiga en los niveles, organismos y personas que sean directamente responsables.

LEY 107-2020 ARTÍCULO 2.034 - DONATIVOS DE FONDOS, Inciso (b):

(b) No obstante, lo antes expuesto, todo Alcalde interesado en ofrecer donativos en situaciones de emergencia a personas naturales, creará, mediante reglamento, un programa dentro del municipio para donar o ceder en tales circunstancias hasta la cantidad de quinientos (500) dólares sin que medie una ordenanza o resolución previa de la Legislatura Municipal. Para cumplir con este propósito, el programa creado por el Alcalde será supervisado por la unidad de auditoría interna del municipio y asesorado por la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, dicho programa contará, por lo menos, con un empleado municipal encargado de entregar los donativos, quien, a su vez, será un pagador debidamente afianzado. En casos excepcionales de pérdida por fuego, inundaciones, eventos meteorológicos o terremoto, la cantidad a donarse, según dispuesto en el presente inciso, podrá ascender hasta un máximo de mil quinientos (1,500) dólares.

LeY 107-2020, Artículo 2.091, que provee autorización para incurrir en Gastos u Obligaciones en Exceso de Créditos, donde se establece y citamos:

"En casos de emergencia, según se definan en este Código, el Alcalde podrá autorizar al Director de Finanzas a incurrir en gastos u obligaciones en exceso de los créditos asignados, hasta una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total del presupuesto de gastos de funcionamiento del Municipio del año fiscal en que se emita tal autorización".

2. *ARR.* **Caso del Tribunal Supremo de Puerto Rico Roberto Hatton, Hospital and Surgical Systems Inc. Vs. Municipio de Ponce**, en opinión del 12 de enero de 1994; 94 JTS 2, establece que todo lo concerniente a la contratación en un estado de emergencia debe procurar lo siguiente y citamos:

ARR. "Los preceptos legales que rigen las relaciones económicas entre entidades privadas y los Municipios están revestidos de gran Interés público y aspirará a promover una sana y recta administración pública".

3. **Reglamento de Administración Municipal**, Capítulo IV, Sección 21, sobre Personas Indigentes, Incisos del uno al cuatro (1-4).

ARTÍCULO III: DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS

Este Reglamento tiene como propósito el establecer los procesos que se conducirán en el Municipio de Moca, a los fines de otorgar donativos que sean debidamente solicitados al Municipio a base de las leyes, normas y reglamentos aplicables, cumpliendo con los criterios de fin público.

El mismo busca dar un trato igual a todas las peticiones de donativos, mediante la aplicación de normas y procedimientos uniformes para la radicación, tramitación y evaluación de las propuestas y solicitudes de tales donativos; garantizar que sólo se otorguen donativos a entidades en operación activa que realicen una actividad o función pública reconocida y que estén organizadas y funcionen de acuerdo con las Leyes de Puerto Rico y a personas naturales o jurídicas que participen o representen a Moca en la isla y en el extranjero o enfermos de escasos recursos económicos; asegurar que la Oficina de Servicios al Ciudadano elabore y ponga en ejecución un sistema efectivo de fiscalización y supervisión de los donativos otorgados como parte de su responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO IV: APLICACIÓN Y ALCANCE

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a todas las personas naturales y jurídicas del Gobierno Municipal de Moca, Puerto Rico, que cualifiquen conforme este Reglamento. Serán de aplicación también, a todas las personas naturales, jurídicas y a entidades sin fines de lucro que soliciten donativos al Municipio.

En el ejercicio de sus prerrogativas, la Legislatura Municipal a solicitud del Alcalde, podrá aprobar donativos a entidades que se dediquen, en forma sustancial o total, a cualesquiera de las siguientes actividades o funciones públicas a la prestación directa de alguno de los servicios que a continuación se indican:

1. Para desarrollar actividades de bienestar social, custodia o protección a niños huérfanos, maltratados, abandonados o con problemas de conducta.
2. Para desarrollar actividades de salud, alojamiento o comidas a personas envejecientes, menesterosas, deambulantes, o a enfermos de limitados recursos económicos o con condiciones de salud o enfermedades catastróficas en cualquier etapa de detección.
3. Para desarrollar actividades y servicios de custodia y protección a personas maltratadas, víctimas de violencia de cualquier tipo que los sitúa en estado de indefensión o personas abandonadas.
4. Para desarrollar actividades de prevención o tratamiento de enfermedades.
5. Para desarrollar actividades de educación, recreación, rehabilitación de confinados, terapia, reeducación o reorientación de personas con deficiencias en su desarrollo físico o mental o de personas adictas a drogas o alcohol.
6. Para desarrollar actividades y servicios de rescate, socorro y ayuda en casos de emergencia, accidentes o desastres naturales.
7. Para desarrollar actividades y servicios de diversa naturaleza a los veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América.
8. Para desarrollar actividades y servicios enfocados en desarrollar clínicas, academias, campamentos, programas, competencias, torneos, intercambios deportivos, justas o eventos deportivos de cualquier otra índole y de juegos de mesa.
9. Para desarrollar actividades y servicios que provean educación en el campo de la música, organizar y mantener bandas, orquestas y conjuntos musicales, conjuntos de música de cámara, canto y grupos corales, de baile o de teatro y promover su participación en actividades públicas.
10. Para publicar libros, monografías, ensayos, poemarios, novelas, antologías, folletos, artículos y cualesquiera otras obras o trabajos de valor literario, histórico, artístico, científico, económico o social.
11. Para fomentar y desarrollar el aprecio a los valores humanos, la herencia cultural, el pensamiento crítico, el estudio, aprecio de la historia, la filosofía, los idiomas, la arqueología, la jurisprudencia, la lingüística, las ciencias sociales, la antropología, la ética, la educación, las artes y las ciencias en general.
12. Para organizar y celebrar festivales, carnavales, desfiles, paradas, ferias, verbenas y otras fiestas de pueblo de carácter folklórico o alegórico a nuestras tradiciones y costumbres o conmemorativo de efemérides históricas.
13. Para reconstruir edificios históricos o de gran valor arquitectónico, o compilar, restaurar, conservar documentos, obras históricas, culturales, literarias y artísticas.
14. Para fomentar, desarrollar actividades y proyectos que contribuyan a lograr una mayor participación de los ciudadanos en la atención y mitigación de los problemas comunales que les afectan a fomentar la organización y creación de grupos, consejos de ciudadanos y otras organizaciones de la comunidad para colaborar con el gobierno en la ejecución de su política pública.
15. Para llevar a cabo cualesquiera otras actividades, programas, servicios, estudios o investigaciones de reconocido interés público, cuyo propósito y finalidad sea colaborar en el desempeño de una función, responsabilidad o labor, plan, proyecto o actividad gubernamental pública debidamente promulgada y vigente.

ARTÍCULO V: DEFINICIONES

Se incorporan a este Reglamento las siguientes definiciones:

1. **Administrador(a) Municipal** - Significará la persona designada por el Alcalde para ejercer la función de las tareas de coordinación y gestión confirmada por la Legislatura Municipal para ocupar dicho cargo.
2. **Alcalde** - significará el Primer Ejecutivo del Gobierno Municipal.
3. **Asignación** - significará cualquier suma de dinero autorizada por la Legislatura Municipal, la Asamblea Legislativa o el Gobierno Federal para llevar a cabo una actividad específica o lograr ciertos objetivos.
4. **Asignación Presupuestaria** - significará los fondos asignados a las cuentas municipales, los cuales provienen de las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, de las rentas y ventas de bienes y servicios, patentes municipales, multas y costas por infracciones a ordenanzas, intereses sobre inversiones, derechos, arbitrios impuestos por ordenanzas, y cualquier otro ingreso legalmente recibido por el municipio para cubrir sus gastos de funcionamiento y sus obligaciones generales.
5. **Ciudadanía** - ser ciudadano de los Estados Unidos de América o tener un estatus legal de inmigración.
6. **Certificado de Cumplimiento** - es el certificado que emite el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde certifica que la organización está al día en el cumplimiento con el Departamento, se conoce comúnmente como "Good Standing".
7. **Certificado de Incorporación** - documento emitido por el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a entidades que hacen negocios en Puerto Rico, tanto con fines de lucro como sin fines de lucro.
8. **Condición catastrófica** - es aquella condición que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social y que por ser de carácter prolongado o permanente puede ser susceptible de atenciones y cuidados extremadamente complejos y especializados.
9. **Donativo** - significará toda otorgación de fondos públicos expresamente determinada y autorizada por la Legislatura Municipal de Moca, para contribuir o subvencionar parte de los gastos necesarios en que incurre una entidad para llevar a cabo una actividad o función pública, o una persona natural para participar o representar al Municipio de Moca en la Isla o en el exterior en actividades de interés público o se trate de un ciudadano de escasos recursos económicos que padezca de una condición de salud que requiera, intervención quirúrgica o tratamiento médico especializado no disponible en Puerto Rico o que estando disponible la persona carece de los medios económicos para costearlos.
10. **Emergencia** - aquella situación o combinación ocasional de circunstancias no usuales, que provoquen una necesidad inesperada e imprevista que requiera la entrega inmediata de la ayuda, con el propósito de lograr un rápido curso de acción u obtener el remedio solicitado.
11. **Estado de Emergencia** - situación que por razón de su ocurrencia y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía o se interrumpa en forma notable los servicios de la comunidad. Cuando el Gobernador de Puerto Rico, emita una Orden Ejecutiva decretando un estado de emergencia, por las mismas razones que provoquen la emergencia, la misma cubrirá la jurisdicción del Municipio Autónomo de Moca.
12. **Estudiante** - Persona natural matriculada en una institución educativa de Puerto Rico, en cualquier nivel de enseñanza, bien sea pública o privada.
13. **Facilidad** - significará toda construcción, estructura, edificación, establecimiento, plantel, instalación, planta, campo, centro y cualquier otra, incluyendo sus anexos y el terreno

donde ubique, o donde esté construida, levantada, edificada, reconstruida, reparada, habitada, rehabilitada, mantenida, operada, arrendada, en usufructo o uso por el municipio, para cualquier fin o utilidad pública debidamente autorizado por esta ley y toda aquella otra de igual o similar naturaleza a las anteriores que represente un uso dotacional para fin particular o público.

14. **Familia** – grupo de personas formadas por individuos unidos y primordialmente vinculados por relaciones de filiación o de pareja. Se incluye a la familia nuclear que está compuesta por los progenitores y uno o más hijos; a la familia monoparental en la cual el hijo cuenta con un solo progenitor; a la familia homoparental que es aquella donde parejas de un mismo sexo se convierten en padres de uno o más hijos y la familia de padres separados en la que el hijo o hija conviven con un solo progenitor y alternan la convivencia entre ambos, incluyendo a las familias con hijos por adopción.
15. **Fin Público** - concepto ligado al bienestar general donde todo debe redundar en beneficio de la salud, seguridad, moral o bienestar general de todos los ciudadanos.
16. **Fondo** - toda unidad contable donde se consigne una cantidad de dinero u otros recursos fiscales separados con el propósito de llevar a efecto una actividad específica o lograr ciertos objetivos de acuerdo con las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, restricciones o limitaciones especiales y que constituyan una entidad fiscal y de contabilidad independiente, incluyendo, sin que se considere una limitación, las cuentas creadas para contabilizar el producto de las emisiones de bonos que sean autorizadas y las aportaciones federales. Se extiende a los fondos públicos del Municipio.
17. **Ingresos muy bajos** - aquellos que no exceden del ochenta (80%) por ciento del ingreso mediano de un área geográfica en particular, tal como lo establecen las Tablas de Límites de Ingresos publicadas anualmente por HUD. Estas Tablas se dividen por región y tamaño del grupo familiar.
18. **Institución sin fines de lucro** – una entidad cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persigue una finalidad social, artística o humanitaria. Para cualificar como tal, la entidad debe haber sido organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y debe estar debidamente registrada en el Departamento de Estado, teniendo una certificación de cumplimiento (Good Standing) en dicha Agencia de Gobierno.
19. **Legislatura Municipal** – Cuerpo electo y constituido en la forma y manera establecida en el Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020) y en el Código Electoral con la facultad para legislar sobre los asuntos de naturaleza municipal.
20. **Legislatura Estatal**- se refiere al **Cuerpo del Senado y la Cámara de representantes con la facultad para legislar sobre los asuntos de naturaleza estatal.**
21. **Mayoría Absoluta** - según el Artículo 1.040- Otras Normas para la aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, se define como más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo.
22. **Mayoría Simple** - según el Artículo 1.040 - Otras Normas para la aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, se define como, más de la mitad de los votos de los miembros que conformaron el quorum.
23. **Municipio** - una demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local compuesto de un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo. Para fines de este Reglamento significará el Municipio Autónomo de Moca.
24. **Persona Indigente** - persona natural de escasos recursos económicos que así lo demuestre al Municipio mediante documentos solicitados y que carece de las

oportunidades básicas para subsistir y según se ha definido por la Oficina de Gerencia Municipal.

25. **Propiedad Municipal** - cualquier bien mueble o inmueble perteneciente al, o de valor al municipio adquirido mediante compra, donación, permuta, traspaso, cesión o por cualquier otro medio legal.
26. **Propuesta** - significará el documento descriptivo de los objetivos, propósitos, plan de actividades, justificación e intención del uso que se dará al donativo que se solicita.
27. **Receptor** - significará toda entidad, grupo, organización o persona a la que se le otorgue un donativo.
28. **Reglamento** - cualquier norma o conjunto de normas de aplicación general o específica que ejecute o interprete la política pública o la ley, o que regule los requisitos de los procedimientos, sistemas o prácticas administrativas del municipio o de una agencia pública, en el presente caso representa este Reglamento.
29. **Rehabilitación Social** - es aquella actividad del estado que tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, la cual puede llevarse a cabo con la participación de las diferentes organizaciones que promueven este principio.
30. **Resolución** - significará toda legislación de la jurisdicción municipal que habrá de perder su vigencia al cumplirse su finalidad y cualquier medida, disposición u orden para regir el funcionamiento interno de la Legislatura Municipal.
31. **Situación de emergencia** - es sin que se entienda como una limitación, aquella situación o combinación ocasional de circunstancias no usuales que provoquen una necesidad inesperada o imprevista en una persona o núcleo familiar que requiere la atención inmediata por parte de las autoridades para lograr un curso de acción u obtener el remedio solicitado por la parte afectada.
32. **Subsistencia:** Conjunto de medios necesarios para el sustento de la vida humana para darle estabilidad y conservación.

ARTÍCULO VI: VIGENCIA Y FUENTE DE LOS DONATIVOS

Como parte de los procedimientos en la otorgación de los donativos, se observarán las siguientes disposiciones:

1. Los donativos no serán recurrentes. Todo receptor interesado en que se le otorgue un donativo deberá radicar cada vez que solicite y estará sujeta a todo el proceso de evaluación y consideración como si fuera la primera vez que presenta tal solicitud.
2. Los donativos se asignarán con cargo a los recursos que para esos fines estén disponibles en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio Autónomo de Moca, para cada año fiscal en particular. (Ley 107-2020, Artículo 2.034, Inciso (c)).
3. En todo momento prevalecerá el fin público, el sano juicio de la evaluación y la transparencia en las transacciones, donde no medie la más mínima apariencia de prejuicios o discrimen por condición social, sexo, origen, nacionalidad, preferencias políticas o religiosas o cualquier otra motivación constitucionalmente protegida.
4. Dentro del proceso en la otorgación de donativos se dispondrá el control y fiscalización que ejercerá el Municipio para asegurarse que los fondos donados se usen conforme a la Resolución u Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal. (Ley 107-2020, Artículo 2.034, Inciso (c)). Esta responsabilidad se delega en la Oficina de Servicios al Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.018, Inciso (y) de la citada ley.

ARTÍCULO VII: SOBRE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

La Ley 107-2020, supra, dispone que los municipios tienen que establecer, en la Resolución del Presupuesto, el límite o cantidad máxima de fondos para ser otorgados en donativos a personas naturales indigentes. Además, se indicará el máximo a concederse en ayuda para situaciones de emergencia. Cada presupuesto aprobado hará figurar en su contenido dicha disposición de ley y los donativos se girarán contra la partida presupuestaria aprobada y de agotarse la misma, no podrán otorgarse donativos con cargos a otra partida presupuestaria. (Ley 107-2020, Artículo 2.034, Inciso (c)).

ARTÍCULO VIII: DONATIVOS MUNICIPALES

Toda cesión de bienes o donativos de fondos públicos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Resolución al efecto, conforme lo cita la Ley 107-2020 el Artículo 1.040 - Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, incisos (b) y (c), que citamos:

AAA
"(b) No obstante, lo antes expuesto, todo Alcalde interesado en ofrecer donativos en situaciones de emergencia a personas naturales, creará, mediante reglamento, un programa dentro del municipio para donar o ceder en tales circunstancias hasta la cantidad de quinientos (\$500) dólares sin que medie una ordenanza o resolución previa de la Legislatura Municipal. Para cumplir con este propósito, el programa creado por el Alcalde será supervisado por la unidad de auditoría interna del municipio y asesorado por la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Además, dicho programa contará, por lo menos, con un empleado municipal encargado de entregar los donativos, quien, a su vez, será un pagador debidamente afianzado. En casos excepcionales de pérdida por fuego, inundaciones, eventos meteorológicos o terremoto, la cantidad a donarse, según dispuesto en el presente inciso, podrá ascender hasta un máximo de mil quinientos (\$1,500) dólares".

"(c) Las autorizaciones de donativos de fondos y propiedad municipal a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando, la cesión no interrumpa las funciones propias del municipio, y que no sean entidades ni agrupaciones partidistas o con fines políticos. El requisito de mayoría absoluta no será aplicable cuando tales bienes y fondos se vayan a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal. En estos casos, bastará con mayoría simple, entendiéndose, más de la mitad de los votos de los miembros que conformaron el quorum".

La Legislatura Municipal de Moca deberá velar porque cada donativo que se apruebe redunde en fin público considerando los siguientes criterios:

1. El Municipio podrá otorgar donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicio a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo con las Leyes de Puerto Rico, previa corroboración de que sea para actividades de beneficio a la ciudadanía.
2. El Municipio podrá ceder o donar bienes de su propiedad previa comprobación de que la entidad sea sin fines de lucro, que se dedique a gestiones y promueva el bienestar general de la comunidad. (Artículo 2.032, Ley 107-2020).
3. El Municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes o desastres naturales. (Artículo 2.034, Ley 107-2020).
4. Esta acción municipal no puede afectar ni interrumpir las funciones, actividades y operaciones del Municipio. (Artículo 2.034, Ley 107-2020).
5. Cuando se trate de una solicitud de donativo de fondos para atender una situación de emergencia bajo circunstancias no usuales que requieran la entrega de ese donativo con el propósito de lograr un curso de acción rápida u obtener el remedio solicitado,

para aliviar una condición de salud que ponga en peligro inminente la vida de un ciudadano o cualquier equipo o material para la rehabilitación de del hogar, que de no obtenerse de inmediato, ponga en peligro la vida de las personas que habitan la estructura, la solicitud se tramitará de manera expedita en la Oficina de Servicios al Ciudadano. (Artículo 2.034, Ley 107-2020).

6. Antes de recomendarse un donativo, la persona encargada de la Oficina de Servicios al Ciudadano verificará con la Directora de Finanzas del Municipio que existen los fondos requeridos y necesarios, en la cuenta apropiada, para la otorgación del donativo; y la Directora de Finanzas emitirá una certificación a esos fines.
7. En el caso del Pagador debidamente afianzado para cumplir con el principio de legalidad en la entrega del donativo, éste será la persona que a esos efectos está autorizada por el Departamento de Finanzas. (Ley 107-2020, Artículo 2.034, Inciso (b)).

ARTÍCULO IX: REQUISITOS DEL RECEPTOR DE DONATIVOS

A. ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

1. Estar constituida y organizada conforme a las Leyes del Gobierno de Puerto Rico e inscrita o registrada en el Departamento de Estado y tener no menos de un (1) año de operación a la fecha de someter la solicitud de donativo. Además, deberá ser una entidad que sirve directamente a la ciudadanía mocana.
2. Llevar a cabo la actividad o función pública para la que solicite el donativo en forma pública o gratuita excepto cuando sea necesario imponer y cobrar un cargo o precio para cubrir todo o parte del costo real de tal actividad o función pública. Dicho cargo no podrá ser oneroso ni inaccesible a la capacidad económica de los ciudadanos de forma tal que los prive del acceso a tal actividad.
3. Cumplir con las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico que requieren permisos de uso, medidas de seguridad, acceso y otros sistemas, dimensiones, servicios o medidas para las estructuras, edificaciones, facilidades y predios de terreno que use o dedique a sus funciones y actividades; tener vigente las licencias, permisos, autorizaciones o cualesquiera otras requeridas por ley o reglamento para las actividades o funciones que lleve a cabo y cumplir con todas las otras leyes y reglamentos que exigen la adopción de ciertas normas o reglamentos y la adopción de ciertas normas o reglamentos y la aplicación o ejecución de determinadas medidas.
4. Presentar con la solicitud y mantener un registro de las minutas de las reuniones de sus juntas o cuerpos directivos en las que se resuman, entre otras, las decisiones o resoluciones sobre la política institucional referente al uso y disposición del donativo.
5. Presentar evidencia de una cuenta en una institución bancaria en la jurisdicción del Municipio contra la cual girará los gastos en que incurra con los fondos del donativo otorgado.
6. Presentar un informe de gastos a la Oficina de Servicios al Ciudadano, dentro de los primeros noventa (90) días de haber recibido el donativo, donde especifique la inversión del importe recibido, el número de actividades realizadas, número de personas impactadas o beneficiadas. El uso de los fondos donados no podrá utilizarse para satisfacer deudas de la organización contraídas con anterioridad a la aprobación del donativo, ni para el pago de dietas, millaje o cualquier otro beneficio que se le reconozca a los funcionarios de la Organización por vía de su reglamentación interna. (Ley 107-2020, Artículo 2.034, Inciso (c), último párrafo)

B. PERSONAS

Toda persona que interese solicitar un donativo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud exponiendo la necesidad del donativo y su propósito.
2. Ser mayor de edad; en caso de ser menor de edad la solicitud debe ser radicada por el padre, madre, encargado o tutor legal.
3. Si es menor natural del Municipio de Moca residiendo en un hogar sustituto, aunque esa residencia sea fuera de los límites jurisdiccionales del Municipio, aprobado por el Departamento de la Familia, la solicitud deberá venir acompañada de la autorización del funcionario que supervisa la permanencia en ese hogar sustituto.
4. Ser domiciliado y residente del Municipio de Moca.
5. Cuando el donativo solicitado sea para atender una condición de salud tal como se establece en el Artículo IX, Inciso (5) de este Reglamento, la parte solicitante deberá presentar la correspondiente evidencia o certificación médica expedida por su médico primario, sin que se entienda una invasión a la privacidad según definida por la Ley HIPPA.

APP.


ARTÍCULO X: PROCEDIMIENTO

El Municipio de Moca, dispondrá de fondos y propiedades, que podrán ser utilizadas como donativo en cada una de las situaciones que sean evaluadas y recomendadas favorables para recibir estas ayudas, cumpliendo con las leyes, normas y reglamentos aplicables. La Ley 107-2020 en el Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios, Inciso (s) permite conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo con las Leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código. La persona encargada de la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá recomendar el no otorgar un donativo a la parte solicitante, cuando entienda a base de las circunstancias, que esta no cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en este Reglamento, según definidos en el Artículo IV sobre Aplicación y Alcance y en el Artículo IX sobre Donativos Municipales.

ARTÍCULO XI: PROCEDIMIENTO PARA APELAR LA DETERMINACIÓN SOBRE DENEGACIÓN DE DONATIVOS

Se creará un Comité compuesto por la Directora de Finanzas, la Directora de la Oficina Secretaría y la Directora de la Oficina de Auditoría Interna o un representante de éstos, para evaluar la determinación de la no otorgación del donativo.

Cualquier ciudadano que haya sometido una petición de donativo de dinero o servicios y la misma le haya sido denegado, podrá apelar esta decisión ante el Comité dentro de los próximos diez (10) días a partir de la fecha de la notificación. Para esos fines, los ciudadanos deberán presentar la apelación en la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio.

El apelante podrá traer ante el Comité, información que entienda necesaria para que el mismo la evalúe y pueda tener un cuadro más amplio de las condiciones del apelante.

El Comité resolverá la apelación del ciudadano a base de sus planteamientos y los documentos que obran en el expediente de la solicitud dentro de un término no mayor de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de radicación del recurso apelativo.

El Comité podrá hacer lo siguiente en los casos de apelación:

1. Recomendar otorgar el donativo.
2. Reevaluar el monto del donativo.
3. Recomendar no otorgar el donativo.
4. Notificar por escrito la determinación al ciudadano que solicitó el donativo.
5. Las decisiones del Comité serán finales y firmes.

ARTÍCULO XII: DONATIVOS AL MUNICIPIO POR AGENCIAS O ENTIDADES (Capítulo VII, Sección 18, Reglamento de OCAM; Ley 107-2020, Artículo 1.008 Poderes de los Municipios, Inciso (i))

El Código Municipal, Artículo 1.008, sobre Poderes de los Municipios, en su **Inciso (i)** faculta al Alcalde para aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones. Las donaciones que reciba el municipio de distintas agencias o entidades serán registradas de la siguiente forma:

El Reglamento de OCAM, en su Sección 18 permite recibir donaciones de distintas agencias o entidades. Se requiere que sean registradas de la siguiente forma:

- (1) Los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante.
- (2) La propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

Toda intención de donación se radicará en la Oficina de Servicios al Ciudadano, donde se procederá de la siguiente manera:

1. Se llevará un registro donde se especifique el nombre de la o del oferente, agencia o entidad, cantidad de dinero, dirección y teléfono. Además, el tipo o clase de donación cuando se trate de propiedad.

2. Toda donación en dinero en efectivo o propiedad cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. cuando la misma provenga de personas de probada solvencia moral o de instituciones legalmente registradas en el Departamento de Estado, en armonía con las leyes y reglamentos aplicables.
- b. El oferente radicará en la Oficina de Servicios al Ciudadano su intención de donar la cantidad de dinero y la condición si alguna estableciera para el uso de la cantidad que se pretende donar.
- c. La persona encargada de la Oficina de Servicios al Ciudadano remitirá a la atención del Administrador(a) Municipal el expediente de dicha solicitud dentro de los **primeros cinco (5) días** de haberse recibido, con su recomendación, certificando que el oferente **cumple o no cumple** con lo requerido en el subinciso (a) del Inciso número 2 de este Artículo XIII.
- d. Si la recomendación de la Oficina de Servicios al Ciudadano es favorable, el Administrador(a) Municipal someterá el expediente de donación a la consideración del Alcalde dentro de los **primeros cinco (5) días** a partir de su recibo, recomendando que se remita el mismo a la consideración de la Legislatura. En su recomendación al Alcalde, el Administrador(a) Municipal certificará que la oferta de donación cumple a cabalidad con todos los principios de legalidad y disposiciones reglamentarias.
- e. El Alcalde presentará un proyecto de Resolución a la Legislatura dentro de los **primeros cinco (5) días de haberla recibido**, solicitando se le autorice a recibir dicha oferta porque la misma esta revestida de gran interés público y persigue el fin legítimo de proveer recursos necesarios para atender necesidades esenciales de los constituyentes.

f. Si la Legislatura no estuviese en Sesión y la oferta de donación reviste gran interés público y constituye un beneficio para los constituyentes, y que el no actuar sobre esa oferta significaría una pérdida para el Municipio, el Alcalde podrá convocar una Sesión Extraordinaria del Cuerpo Legislativo para la consideración de la Resolución presentada.

g. Una vez la Legislatura actúe sobre dicha Resolución y apruebe tal donación, la misma se recibirá en el Departamento de Finanzas para su procesamiento.

ARTÍCULO XIII: PROCESO PARA LA OTORGACIÓN DE DONATIVOS EN UN ESTADO DE EMERGENCIA

A. PUNTOS PARA CONSIDERAR EN UN ESTADO DE EMERGENCIA

Cumplir con la ley, normas y reglamentos aplicables es primordial, en toda actuación municipal. Debemos recordar que toda inversión o utilización de fondos públicos debe redundar en un fin público. La declaración de un Estado de Emergencia no debe utilizarse como herramienta para dejar de cumplir y observar la ley a esos efectos.

Nos ilustra el caso Roberto Hatton, Hospital and Surgical Systems, Inc. vs. Municipio de Ponce, en Opinión de 12 de enero de 1994; 94 J.T.S. 2, todo lo concerniente a los procesos de contratación en un Estado de Emergencia. Con certeza, quedo claramente establecido en dicho caso y citamos; "Los preceptos legales que rigen las relaciones económicas entre entidades privadas y los municipios están revestidos de gran interés público y aspirará a promover una sana y recta administración pública".

Con el propósito de velar por el buen uso de los fondos públicos ningún Estado de Emergencia, debe utilizarse como excusa o subterfugio para adquirir bienes, aunque estos sean para el uso de la comunidad a la que servimos.

Se aplicarán los parámetros establecidos en el Reglamento de Administración Municipal, Capítulo V, Parte IV, sobre Otras Formas de adquisición, Sección 1, sub Incisos del uno al cinco (1-5; Capítulo IV, Sección 21, Incisos del uno al cuatro (1- 4).

ARTÍCULO XIV: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN UN ESTADO DE EMERGENCIA

El Reglamento de Administración Municipal en la PARTE IV - OTRAS FORMAS DE ADQUISICIÓN Sección 1: Compras o Adquisición de Servicios en Casos de Emergencia, permite que en aquellos casos que, por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual.

En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, deben asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. En estos casos, el Alcalde o su representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra.

A los fines de tener claro el proceso de adquisición de bienes y servicios en estados de emergencia, es conveniente que tanto el Ejecutivo como el Cuerpo Legislativo tengan presente lo siguiente:

1. Promulgar el Estado de Emergencia mediante una Orden Ejecutiva. En dicho documento el Alcalde deberá exponer lo siguiente;

- a. Hechos que provocan la emergencia.
- b. Las medidas que se tomarán para gestionar y disponer de los recursos necesarios inmediatos y esenciales a los habitantes.
- c. Cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una Proclama decretando un Estado de Emergencia el Alcalde quedará relevado de emitir la suya propia prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el Alcalde.
- d. De mediar un evento de la naturaleza como terremoto, huracán, inundaciones, pero sin limitarse a estos, se requerirá la correspondiente certificación de la Agencia local o federal que tenga bajo su responsabilidad la respuesta de ayuda a los constituyentes del Municipio.
- e. Es importante recordar que el Alcalde en virtud del Artículo 1.019 - Obligación Respecto a la Legislatura Municipal, acápite (b), debe cumplir con lo siguiente y citamos:

APP.


“(b) Notificar las Ordenes Ejecutivas que decreten un estado de emergencia. Tendrá que someter copia de la Orden Ejecutiva al efecto o de la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, según sea el caso, en un término no mayor de dos (2) días siguientes a su aprobación”.

No será necesario el anuncio y celebración de subasta en cualquier caso de emergencia para la adquisición de bienes y servicios siempre que se cumpla con el apartado antes descrito.

Los bienes y servicios adquiridos en un estado de emergencia requerirán la entrega inmediata de los mismos a las personas afectadas como donativo del Municipio para atender el estado de necesidad decretado.

Es responsabilidad de alcalde, además, rendir un informe cuando cese el Estado de Emergencia decretado por Orden Ejecutiva. El Informe a la Legislatura es a los fines de que éstos conozcan todos los gastos y actividades realizadas para atender diligentemente la situación de emergencia, la cual motive poner en vigor la Ley a los efectos de atender la misma.

En la **Sección (2)** se establece que **nada de lo antes expuesto**, exime del cumplimiento de la Ley en el otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. En los casos en que la emergencia sea de tal naturaleza que se haga difícil la impresión de un contrato, debe al menos constar por manuscrito. Para ello, el municipio deberá preparar un contrato modelo, que estará disponible y al cual se le añadirá la información necesaria. Todo lo que esté en manuscrito, deberá ser iniciado por los que suscriben, de manera que se pueda corroborar la identidad de las partes.

ARTÍCULO XV: OTORGACIÓN DE DONATIVOS A PERSONAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

A base de la Ley 107-2020 supra, se establecen las disposiciones para la otorgación de donativos a personas en caso de emergencias. A esos fines se establecen las siguientes condiciones para el otorgamiento de estos en el Municipio de Moca:

1. El Municipio podrá otorgar donativos a personas indigentes en situaciones de emergencia, cuya cuantía no exceda de los quinientos (**\$500.00**) dólares. En casos excepcionales de pérdida por fuego, inundaciones, eventos meteorológicos o terremoto, la cantidad a donarse, según dispuesto en el presente inciso, podrá ascender hasta un máximo de mil quinientos (**\$1,500**) dólares”.
2. La Legislatura Municipal no tendrá que aprobar previamente el otorgamiento de donativos a personas indigentes en situaciones de emergencias, según las cuantías presentadas en el inciso (1).

3. Será responsabilidad del Ejecutivo establecer un registro de peticiones y desembolsos de donativos otorgados a personas indigentes en situaciones de emergencias.
4. Para cumplir con este propósito, el programa creado por el Alcalde será supervisado por la Unidad de Auditoría Interna del Municipio y será asesorado por la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
5. Las ayudas otorgadas mediante este Reglamento por concepto de situaciones de emergencia se otorgarán una vez por año fiscal por ciudadano que cualifique para las mismas. Se dispone que en situaciones extraordinarias el Alcalde o la persona en quien este delegue analizará el caso y podría tomar una determinación a los fines de salvaguardar la vida y seguridad de los ciudadanos. (Artículo IX, Inciso (5) de este Reglamento.)

ARTÍCULO XVI: SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE AMERITAN LA AYUDA MEDIANTE DONATIVO

La emergencia deberá ser de tal naturaleza que la ayuda requerida no pueda obtenerse por el trámite ordinario, conforme los requisitos reglamentarios aprobados por la Legislatura Municipal.

Toda persona podrá solicitar un donativo de emergencia que no exceda de quinientos (\$500.00) dólares para situaciones de emergencia, sin limitarse a las siguientes:

1. Para adquirir equipo o material de rehabilitación del hogar para corregir una falla estructural que ponga en peligro inminente la vida de las personas que allí habitan, hasta un máximo de quinientos (\$500.00) dólares.
2. Para la compra de medicamentos o equipo médico indispensable para aliviar una condición de salud que ponga en peligro inminente la vida propia o de un familiar o para servicios de salud no cubiertos por su plan médico público o privado: (Artículo IX, Inciso (5) de este Reglamento) hasta un máximo de quinientos (\$500.00) dólares.
3. Ayuda en la compra de medicamentos debidamente recetados por facultativos médicos, cuando el solicitante no tiene plan médico o los deducibles son muy elevados. Se incluye la receta de espejuelos por especialista en dicho campo, hasta un máximo de trescientos (\$300.00) dólares.
4. Ayuda en el pago de procedimientos o estudios especializados recomendados por médicos cuando estos no sean cubiertos por el Plan de Salud del Estado o los deducibles resulten onerosos para el solicitante, que hagan inaccesible el tratamiento recomendado, hasta un máximo de trescientos (\$300.00) dólares.
5. Ayuda para la compra de efectos ortopédicos hasta un máximo de quinientos (\$500.00) dólares de conformidad con la Ley 238 de 31 de agosto de 2004 que crea la carta de Derechos de la Persona con impedimentos, Artículo IV, en sus incisos (e, l, v). En el Artículo 5, Inciso (e) de la citada Ley 238-2004 establece el privilegio de prioridad para esta parte de la población, estipulando que cualquier petición de servicio relacionados deberá ser atendida dentro de un término no mayor de diez (10) días laborables a partir del momento de la solicitud.
6. Ayuda en la Reparación de Viviendas hasta un máximo de quinientos (\$500.00) dólares para cubrir necesidades especiales y esenciales que hagan de la estructura una segura y habitable. En casos excepcionales de pérdida por fuego, inundaciones, eventos meteorológicos o terremoto, la cantidad a donarse, según dispuesto en el presente inciso, podrá concederse hasta un máximo de mil quinientos (\$1,500.00) dólares (Artículo IX, Inciso (5) de este Reglamento).

7. Para cubrir necesidades imprevistas como muertes de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, viajes para recibir tratamiento médico en el exterior por enfermedad previa recomendación y certificación del Especialista en el campo de la salud, viajes a personas tóxico dependientes para rehabilitación fuera de Puerto Rico, hasta un máximo de quinientos **(\$500.00)** dólares.

8. Ayudas económicas para el pago de:

a. Agua

b. Luz

En estos casos de los sub incisos 1 y 2 el solicitante presentará la factura vencida de la AAA o de la empresa proveedora del servicio de energía eléctrica que contenga los atrasos que motivarian la suspensión del servicio, el donativo a otorgarse será hasta un máximo de doscientos **(\$200.00)** dólares. En ninguno de estos casos se otorgará donativo cuando la suspensión del servicio sea por la comisión del delito de hurto de energía eléctrica o de agua.

c. Para cubrir atrasos en la renta de la vivienda cuando el solicitante muestre prueba fehaciente de la pérdida de sus ingresos por estar desempleado o porque enfrente en su núcleo familiar una condición de salud catastrófica, hasta un máximo de trescientos **(\$300.00)** dólares.

d. Gas hasta un máximo de cien **(\$100.00)** dólares.

e. Enseres del hogar de primera necesidad hasta un máximo de quinientos **(\$500.00)** dólares.

f. Para el pago de instalación de acometida de agua de parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados hasta un máximo de trescientos **(\$300.00)** dólares.

g. Ayuda para el pago de estudios hasta un máximo de quinientos **(\$500.00)** dólares para grados post graduado.

Para esta ayuda el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Demostrar que es residente bonafide del Municipio de Moca.
- b. Presentar una identificación con foto expedida por la institución educativa a la cual asiste o una certificación de ser estudiante de esta.
- c. Ser candidato a graduación certificado por la Universidad donde estudia el solicitante.
- d. Mostrar evidencia de matrícula vigente
- e. Mantener un promedio mínimo de dos puntos cincuenta (2.50) o más.

Se otorgará solamente una ayuda por familia por año.

9. Para la compra de efectos escolares, efectos deportivos, instrumentos musicales como parte de sus estudios o cualquier otro gasto propio de una actividad cívico cultural hasta un máximo de ciento cincuenta **(\$150.00)** dólares.

10. Para la representación o participación del Municipio de Moca en algún evento deportivo dentro o fuera de Puerto Rico, donde el fin público redunde en un beneficio colectivo para el Municipio, hasta un máximo de quinientos **(\$500.00)** dólares. El Alcalde podrá aumentar la cantidad del donativo mediante Resolución presentada a la consideración de la Legislatura Municipal.

11. Para el traslado de cadáveres a Puerto Rico de ciudadanos de Moca fallecidos en el exterior hasta el segundo grado de consanguinidad cuando el familiar solicitante presente acreditación de la insolvencia económica del núcleo familiar, hasta un máximo de trescientos (\$300.00) dólares. Se faculta al Alcalde a otorgar una cantidad mayor de conformidad con la evaluación del caso en la Oficina de Servicios al Ciudadano.

ARTÍCULO XVII: SOLICITUD

El solicitante acudirá a la Oficina Servicios al Ciudadano, donde cumplimentará la solicitud de donativo bien sea de emergencia o de ordinario que contendrá lo siguiente:

- a. Nombre
- b. Dirección residencial y postal
- c. Número de teléfono
- d. Identificación con foto oficial (Licencia de Conducir o tarjeta identificación expedida por CESCO o cualquier identificación expedida por el Gobierno Federal).
- e. Breve descripción de la situación de emergencia o razón por la cual solicita el donativo.
- f. La cuantía solicitada

En la solicitud se advertirá al solicitante que deberá presentar, oportunamente, aquellos documentos que comprueben la existencia de la emergencia o su condición de indigente; así como, las facturas, recibos o documentos que evidencien el uso a que destine los fondos. Se advertirá que el suplir información falsa o incorrecta o el uso indebido de la suma donada, podrá conllevar que se requiera la devolución del dinero, así como las acciones penales que correspondan. El solicitante suscribirá la misma, certificando que la información ofrecida es correcta, que entiende sus obligaciones y responsabilidades para el municipio y las consecuencias legales que podría conllevar el mal uso del donativo.

ARTÍCULO XVIII: REGISTRO DE DESEMBOLSOS

En la Oficina Servicios al Ciudadano se asignará un número de caso a cada solicitud y abrirá un expediente que contendrá la solicitud y todos los documentos relacionados. Además, realizará la anotación correspondiente en el Registro de Peticiones y Desembolsos. El documento para dicho registro será codificado en la Oficina de Secretaría para oficializarlo. En dicho registro se incluirá la cantidad del donativo otorgado.

ARTÍCULO XIX: SOLICITUD DE DONATIVOS PARA PARTICIPAR O REPRESENTAR AL MUNICIPIO DE MOCA EN Y FUERA DE PUERTO RICO

Se podrá otorgar un donativo a cualquier persona natural o entidad para subvencionar en parte los gastos necesarios de participar o representar a Moca en la jurisdicción de Puerto Rico o en el exterior en actividades de interés público, tales como certámenes, deportes, concursos, ferias, exhibiciones, foros, conferencias, talleres, competencias, conciertos, festivales y otras actividades análogas cuyo propósito sea exponer el arte, el talento, la creatividad, las costumbres, tradiciones y promover los valores de nuestro pueblo, hasta un máximo de quinientos (\$500.00) dólares, quedando a discreción de la Legislatura aprobar una cantidad mayor, luego de evaluada en sus méritos la solicitud mediante Resolución a su efecto radicada por el Alcalde.

Toda persona o entidad que interese obtener un donativo bajo esta Sección deberá:

1. Ser una entidad que reúna los requisitos establecidos en este Reglamento en el Capítulo X, Sección A, Incisos del 1 al 6 o una persona mayor de edad de buena reputación y probidad moral en la comunidad y que se le reconozca públicamente por los conocimientos, arte, habilidades, destrezas o ejecutorias en cuya capacidad ha de participar o representar al Municipio de Moca en la Isla o en el exterior. Si el beneficiario es menor de edad será representado por sus padres o por quien tenga la patria potestad.

2. Deberá presentar una propuesta ante la consideración de la Persona encargada de la Oficina de Servicios al Ciudadano en la que se describa breve y claramente lo siguiente:
- a) Documentar de manera fehaciente la forma en que fue seleccionada, designada o invitada para participar o representar al Municipio de Moca en la Isla o en el exterior, el tipo de actividad, cuál será su participación y la relación o vínculo de esa participación con alguna política pública debidamente promulgada y en vigor.
 - b) Definir mediante propuesta el objetivo que se propone lograr con su participación en la actividad de que se trate y el beneficio, crédito o utilidad pública que ello representará para el pueblo de Moca.
 - c) Certificar las fechas por el Comité Organizador en las que se llevarán a cabo las actividades específicas en que participará.
 - d) Documentar los costos de transportación aérea y terrestre, alojamiento, dietas y cualesquiera otros gastos necesarios de las personas que participarán en la actividad o integrarán la representación o delegación de Moca.
 - e) Presentar estimado de los costos de empaque y traslado del equipo, instrumentos, obras o materiales que deban llevarse, los costos de las pólizas de seguros contra daños físicos, pérdida o destrucción de éstos y los de su almacenamiento y protección.
 - f) Presentar una relación de los recursos económicos adicionales que aportará la entidad o persona de sus propios fondos, trabajo u operaciones para cubrir todos los gastos.
 - g) Mostrar evidencia de los donativos, subvenciones, aportaciones o ayudas en dinero, bienes o servicios o de cualquier otra naturaleza que recibirá de otras agencias o municipios.
3. Se requerirá presentar una certificación de inhibición del Director o Coordinador de la dependencia municipal que implante o ejecute la política pública con la que tenga un nexo o esté vinculada la actividad a celebrarse en o fuera del Municipio de Moca o el solicitante del donativo. Se hace extensivo a los Legisladores Municipales.
4. Será su responsabilidad presentar cualquier otra información o documento que la Legislatura Municipal estimen necesaria y adecuada para la evaluación de la solicitud de donativo.
5. Toda solicitud de donativo para participar o representar a Moca en la isla o en el exterior en actividades de interés público, estará sujeta a todas las demás disposiciones de este Reglamento en la medida que éstas no sean incompatibles con lo establecido en esta Sección.

ARTÍCULO XX: REQUISITOS PARA LA OTORGACIÓN DE DONATIVOS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

1. La entidad solicitante deberá cumplir con la definición de institución sin fines de lucro establecida en este Reglamento y con los requisitos contemplados en el Artículo X, Sección A, Incisos 1-6.
2. Deberá presentar el Certificado de Incorporación y el Certificado de "Good Standing" del Departamento de Estado de Puerto Rico.
3. Deberá presentar un presupuesto y una relación de actividades desglosando cómo serán utilizados los fondos o propiedades a ser donadas por el Municipio.
4. Deberá presentar un informe anual contabilizando el uso del dinero o propiedad municipal que haya sido donado. Disponiéndose que si la suma fuese mayor de diez mil (\$10,000.00) dólares, deberá, además, presentar un estado certificado por un contador público autorizado.

5. Toda institución sin fines de lucro deberá rendir un informe anual, en o antes del 30 de junio del año en que recibe el donativo, sobre las actividades realizadas, incluyendo el presupuesto utilizado y su plan de trabajo. El informe será remitido a la Oficina de Servicios al Ciudadano con copia al Departamento de Finanzas y a la Legislatura Municipal.
6. Todo peticionario deberá acreditar ante los funcionarios municipales correspondientes, que cumple con todas las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, así como con las Resoluciones y Ordenanzas del Gobierno Municipal Autónomo de Moca y con las disposiciones de este Reglamento.
7. Todo peticionario vendrá obligado a cumplimentar una certificación en la que autorice al Municipio Autónomo de Moca a investigar, verificar y obtener copias de cualquier documento que confirme la información brindada por él en la referida solicitud.

ARTÍCULO XXI: PROPUESTA A SOMETER POR EL SOLICITANTE EN REPRESENTACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN

A. Toda solicitud de donativo radicada en la Oficina de Servicios al Ciudadano deberá estar acompañada de una propuesta de intención de uso del donativo, describiendo claramente las actividades o funciones regulares a que se dedique la entidad y la forma, medios, sistemas y métodos de operación.

B. Además, describirá claramente:

- A.P.P.*
1. La política pública a que estén vinculadas las actividades o funciones para las que se solicita el donativo de conformidad con el Reglamento de la Organización.
 2. Los objetivos de esas actividades o funciones y su beneficio o utilidad pública a favor de los constituyentes del Municipio de Moca.
 3. El núcleo poblacional que directamente se beneficiará o aprovechará de las actividades o funciones públicas de la entidad.
 4. La participación que tendrá la comunidad en el desarrollo de las actividades o funciones para las que se solicita el donativo, en aquellos casos que sea posible, según la naturaleza de tales actividades o funciones.
 5. Las fechas o etapa en que se llevarán a cabo esas actividades o funciones públicas.
 6. Un desglose por objeto de gastos del uso programado para el donativo.
 7. Los donativos, subvenciones, aportaciones o ayudas en dinero, bienes o servicios o de cualquier otra naturaleza que recibe del gobierno estatal, municipal o entidades privadas.
 8. Los recursos económicos adicionales, si alguno, que aportará la entidad de sus propios fondos para completar los costos de la actividad o función para la que solicita el donativo.
 9. El nombre y dirección residencial y postal de la persona responsable de administrar las cuentas del solicitante.

ARTÍCULO XXII: CAMBIO DE FINES O DISOLUCIÓN DE ENTIDADES

Toda entidad receptora que por cualquier razón o condición se disuelva, inactiva o cambie sus propósitos sin fines pecuniarios para unos con ánimo de lucro deberá:

1. Entregar inmediatamente al Departamento de Finanzas cualquier cantidad sobrante o no utilizada del donativo, mediante cheque certificado endosado a nombre del Municipio de Moca, así como todas las facturas, documentos y expedientes relacionados con el donativo.

2. Presentar un informe fiscal a la Directora de Finanzas del Municipio sobre el uso y disposición del donativo.
3. Entregar al Departamento de Finanzas cualquier equipo, materiales, vehículos, instrumentos, artefactos o bienes cuyo precio de adquisición se hubiese pagado en todo o en parte con fondos de donativos.
4. Conceder al Municipio de Moca o al Gobierno de Puerto Rico, la primera opción de adquirir cualquier predio, solar o parcela de terreno, edificación, estructura o bien inmueble de su propiedad cuyo precio de adquisición o mejoras permanentes se hubiesen pagado en todo o en parte con donativos. En tales casos el precio de venta al Gobierno Municipal de Moca o al Gobierno de Puerto Rico será el del costo de adquisición del solar, predio o parcela de terreno y de las estructuras, edificaciones o mejoras a éstas, menos su normal depreciación, luego de deducida cualquier cantidad de fondos de donativos usados o invertidos en la propiedad inmueble.

ARTÍCULO XXIII: RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPAL

El Departamento de Finanzas Municipal deberá velar por lo siguiente, en el proceso de desembolsar los fondos públicos por conceptos de donativos.

A. La Directora de Finanzas deberá velar por el fiel cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos en el proceso de desembolso de cheques por concepto de los donativos debidamente aprobados, además deberá verificar los siguientes documentos al momento del desembolso de los fondos por concepto de Otorgación de Donativos conforme se requiere en el caso de las entidades y de personas particulares. Por igual considerará los requisitos y documentos para el desembolso en caso de emergencias o de personas indigentes. Aplicará lo dispuesto en el **Capítulo IV, Sección 10, Inciso (6) sobre Desembolsos Municipales.**

- A.P.R.*
[Signature] 1. Resolución de la Legislatura Municipal aprobando el donativo sobre el exceso de los quinientos (\$500.00) dólares, según establece la Ordenanza.
2. Certificado de Incorporación de las organizaciones sin fines de lucro a la cual se le expedirá cheque por concepto de donativo.
3. Revisar que, si el donativo se otorga a una persona indigente, se haya realizado la investigación pertinente y sobre toda duda se certifique que amerita el donativo.
4. Certificado de Cumplimiento ("Good Standing"), si es una corporación a la cual se le entregará cheque por concepto de donativo.

B. Informará a la persona natural o jurídica que reciba la ayuda a su nombre que tres meses después de recibido el donativo deberá rendir un informe al Departamento de Finanzas, indicando el uso que le dio al mismo y presentar documentos que evidencien ese gasto.

C. Deberá informar a los recipientes de donativos que de no cumplir con el apartado con este Reglamento será causa suficiente para solicitar la devolución del dinero objeto del donativo.

D. Velar porque todo desembolso de fondos públicos por concepto de donativos esté acompañado de los documentos requeridos por las leyes, normas y reglamentos aplicables a los Municipios; por lo que queda terminantemente.

E. El Departamento de Finanzas preparará y mantendrá un expediente por cada ciudadano natural o jurídico o institución sin fines de lucro a la que el Municipio le otorgue un donativo; ya sea de fondos públicos o propiedad municipal.

F. Cuando el donativo o cesión sea propiedad municipal el Departamento de Finanzas deberá dar de baja dicha propiedad del inventario de propiedad municipal, así como notificar al seguro para que dé de baja el mismo previa aprobación mediante Resolución por la Legislatura Municipal.

ARTÍCULO XXIV: RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

Esta oficina será responsable de lo siguiente dentro de sus funciones administrativas y cualquier otra que le sea encomendada por el Alcalde:

1. Recibirá y procesará todas las solicitudes de donativos.
2. Cuando la solicitud del donativo sea de una persona indigente preparará un expediente conteniendo el perfil económico del ciudadano.
3. Solicitará documentación tales como; recibo de agua y recibo de luz que le acrediten como residente de Moca o cualquier otro documento fehaciente de residencia.
4. Incluirá en el expediente evidencia que acredite a la persona como indigente, tales como certificación de que recibe Asistencia Nutricional, o cualquier ayuda gubernamental que reciba.
5. Luego de analizado cada caso, deberá hacer la correspondiente determinación sobre el donativo solicitado y recomendarle al Alcalde la aprobación o denegación para el trámite establecido en este Reglamento en la otorgación de donativos. Especificará la cantidad de donativo recomendada.
6. Realizar inspecciones de campo para constatar el estado de necesidad del solicitante, para recomendar la cuantía del donativo a otorgarse y documentar adecuadamente la situación que amerite el donativo.
7. En los casos de emergencia, aplicará lo dispuesto en los Artículos XIV, XVI y XVII de este Reglamento, sin menoscabo del derecho del solicitante a que su caso se tramite de manera expedita.
8. Dará cumplimiento a la política pública de la administración para que fluya la transparencia y el uso correcto del dinero público para el fin público y que las personas y las Comunidades reciban el máximo de beneficio de la inversión del donativo otorgado a entidades sin fines de lucro y a o personas particulares.
9. Rendirá un informe mensual a la Oficina del Alcalde con copia a la Oficina de la Administradora Municipal donde incluirá un resumen de los donativos otorgados, total de personas o entidades beneficiadas, cuantía total de los donativos, total de visitas de campo realizadas, coordinación con otras agencias contactadas.
10. Asegurar que, a junio 30 de cada Año Fiscal, se reciban los informes de gastos de todos los donativos otorgados durante ese año.
11. Aunque la Ley es clara, los funcionarios y empleados de esta Oficina no deberán perder de perspectiva que, aunque se haya decretado un Estado de Emergencia deben cumplir con los preceptos legales de que los gastos no sean extravagantes, excesivos ni innecesarios, como se describe en el Artículo 2.086 - Régimen de Ingresos y Desembolsos del Código Municipal de Puerto Rico, y citamos:

"Los ingresos y desembolsos de fondos del municipio se regirán por las disposiciones de este Código, por las disposiciones de cualesquiera leyes especiales aplicables a los municipios y por los convenios autorizados por este Código que provean fondos al municipio. No se podrá incurrir en gastos de fondos públicos municipales que se consideren extravagantes, excesivos o innecesarios. Se entenderá por cada uno de estos términos, lo siguiente:

(1) Gasto extravagante - Significará todo desembolso fuera del orden y de lo común, contra la razón, la ley o costumbre, que no se ajuste a las normas de utilidad y austeridad del momento.

(2) Gasto excesivo — Significará todo desembolso por artículos, suministros o servicios cuyos precios cotizados sean mayores que aquellos que normalmente se cotizan en el mercado en el momento de la adquisición o compra de los mismos, o cuando exista un producto sustituto más barato e igualmente adecuado que pueda servir para el mismo fin con igual resultado o efectividad.

(3) Gastos innecesarios — Significará todo desembolso por materiales o servicios que no son indispensables o necesarios para que el municipio pueda desempeñar las funciones que por ley se le han encomendado.”


ARR

ARTÍCULO XXV: ACTOS ILEGALES DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS

Todo empleado o funcionario municipal que a sabiendas y con conocimiento del comportamiento ilegal que asuma en el trámite de cualquier solicitud, requerimiento de información o cualquier otro proceso ligado a la concesión de un donativo o que a sabiendas obrare en contravención de las disposiciones de este reglamento se expondrá a la sanción administrativa aplicable de conformidad con el Reglamento de Personal del Municipio una vez se realice la correspondiente investigación interna ajustada al debido proceso de ley.

ARTÍCULO XXVI: RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Dicha Oficina deberá incluir en su Plan de Trabajo Anual el realizar una auditoría de los donativos municipales a los fines de determinar que se cumplió cabalmente con las leyes, normas y reglamentos aplicables. De otro modo, deberá diseñar Planes de Acción Correctiva para atender deficiencias administrativas, si ocurriera alguna.

1. Se autoriza a la Oficina de Auditoría Interna a realizar auditorías sobre los donativos a las personas indigentes o en caso de emergencia, que reciban fondos del Municipio de Moca.
2. La Oficina de Servicios al Ciudadano y el Departamento de Finanzas que emitan el Informe de peticiones y desembolsos, deberán entregar copia al Departamento de Auditoría Interna no más tardar del 30 de junio de cada año fiscal. El Departamento de Auditoría Interna evaluará el Informe recibido por los Directores de dichas Dependencias en un periodo de **cuarenta y cinco (45) días** a partir de la fecha del recibo. Si el Director de Finanzas o la persona encargada de la Oficina de Servicios al Ciudadano durante ese periodo no entrega el informe, tiene derecho a solicitar prórroga dentro de los primeros **diez (10) días antes del vencimiento** del término aquí concedido. Quedará a discreción de la Directora de la Oficina de Auditoría Interna, otorgar o denegar la solicitud de prórroga.
3. Sus funcionarios en el descargo de sus deberes y obligaciones podrán requerir información pertinente y razonable de estas personas para determinar si los desembolsos fueron efectuados de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
4. Supervisará directamente todos los donativos que se otorguen en casos de emergencia.
5. Vendrán obligados a notificar al Alcalde cualquier tipo de irregularidad detectada en la aprobación, desembolso y utilización de los donativos para promover su corrección inmediata.
6. Si establece un Plan de acción correctiva, recomendará al Alcalde que la implementación de dicho Plan deberá certificarse en su totalidad en o antes de los próximos **cuarenta y cinco (45) días** de haberse recibido en la Dependencia. Los resultados de esa implementación se certificarán en el informe anual que requiere el Artículo 2.005 de la Ley 107-2020 sobre Deberes y Responsabilidades de los Funcionarios Administrativos.

7. Rendirá el informe anual sobre los desembolsos para asegurar el cumplimiento del contenido de este Reglamento.

ARTÍCULO XXVII: PROHIBICIÓN POR DISCRIMEN

Queda totalmente prohibido la apariencia o la mera apariencia de cualquier motivo de discrimen por razón de sexo u orientación de género, color, origen, nacionalidad, creencias políticas o religiosas en el proceso de evaluación de las solicitudes y en la eventual otorgación del beneficio del donativo.

ARTÍCULO XXVIII: SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

Será ilegal que cualquier funcionario, empleado o persona bajo contrato con el Municipio de Moca, Puerto Rico, el divulgar o dar a conocer en cualquier forma no prevista por este Reglamento, motu proprio, a cualquier persona la totalidad o parte del contenido de la declaración confidencial del solicitante del donativo y estará expuesta a la imposición de las faltas según sean probadas contenidas en el Reglamento de Personal del Municipio.

ARTÍCULO XXIX: ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá ser enmendado mediante Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde, en virtud de enmiendas a las leyes, normas y reglamentos aplicables a los Municipios que surjan con posterioridad a su aprobación.

ARTÍCULO XXX: SEPARABILIDAD

Si cualquier capítulo, artículo, sección, inciso, parte o párrafo de este Reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada aplicará única y exclusivamente a la parte así impugnada y no afectará ni invalidará el resto del contenido de este Reglamento.

ARTÍCULO XXXI: NOTIFICACIÓN

Copia certificada de esta Ordenanza con su Reglamento será enviada a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Finanzas, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina del Administrador(a) Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Desarrollo Social, Cultural, Comunitario, Turismo y Organizaciones de Base de Fe y a la Oficina Servicios al Ciudadano para su conocimiento y acción correspondiente.

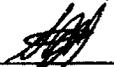
Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca hoy, 28 de junio de 2023.


HON. JORGE A. PÉREZ DÍAZ
Presidente
Legislatura Municipal




IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Moca hoy, 30 de junio de 2023.


HON. ÁNGEL A. PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde



Hon. Jorge A. Pérez Díaz
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676

(787) 877-6016 (787) 818-1140

legislaturamunicipalmoca@yahoo.com

CERTIFICACIÓN

Yo, **IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 32, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en la **7MA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el **28 de junio de 2023** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales.

HONS: JORGE A. PÉREZ DÍAZ
ALEXIS GARCÍA YULFO
JEISON ROSA RAMOS
JESLYN M. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
HÉCTOR L. ROSARIO RIVERA
MADELINE HERNÁNDEZ VILLANUEVA

JAIME HERNÁNDEZ FERRER
JUAN I. PLAZA MEDINA
LOUIS RAMOS CORDERO
JAIME BABILONIA HERNÁNDEZ
MANUEL VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
ALEXIS BARRETO CABÁN
GLADYS M. BARRETO PEREZ
SAMUEL SOTO BOSQUES

AUSENTE EXCUSADA:

HON. MIGDALIA CORDERO MARTÍNEZ

Una (1) Vacante

CERTIFICO, además que la misma fue aprobada por el Alcalde el **30 de junio de 2023**.

Y, para enviar copia a _____ expido,
sello y firma la presente **CERTIFICACIÓN**, el ____ de _____ de _____.

IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

TITULO: PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 5, SERIE 2021-2022, CON SU ACTUAL REGLAMENTO, CREAR UNA NUEVA ORDENANZA Y REGLAMENTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

SELLO OFICIAL

"Sirviendo a nuestro pueblo con fe, integridad y honestidad"